PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA **Año XI No. 2702**	Directora Lic. Matiana del Carmen Torres López	San Francisco de Campeche, Cam., **Viernes 24 de Julio de 2026**

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
2024 -2027

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 14, 18, Y 25 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.----------

CERTIFICA QUE: ----------

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **26 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: ----------

EL SECRETARIO DA LECTURA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MAYO DE 2026**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO TSM-2026/701-A DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026, SIGNADO POR EL MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO, TESORERO MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN SU ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XIX, Y ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL TESORERO SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL H. CABILDO, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, Y POSTERIORMENTE REMITIRSE AL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN, MISMO PUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.----------

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **061** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VENTISEIS. ----------

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VENTISEIS**. ----------

MTRO. ERNESTO JAVIER MOO MAY

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaria del H. Ayuntamiento.
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,
Champotón, Campeche, C.P.24400.
secretaria@champoton.gob.mx

Municipio de Champotón
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2026
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			**0**	**0**
Largo Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			**0**	**0**
Total de Otros Pasivos	Peso	México	**78,603,954**	**78,882,338**
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			**78,603,954**	**78,882,338**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Actividades
Del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	**3,019,314**	**58,612,735**
Impuestos	971,900	13,504,410
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	65,471
Derechos	1,788,137	38,987,301
Productos	40,611	1,003,893
Aprovechamientos	218,666	5,051,660
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**39,291,455**	**483,390,342**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	37,566,567	455,791,399
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,724,888	27,598,943
Otros Ingresos y Beneficios	**0**	**836,614**
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	836,614
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**42,310,769**	**542,839,692**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**21,785,240**	**330,277,900**
Servicios Personales	15,762,404	179,581,488
Materiales y Suministros	1,523,588	33,900,523
Servicios Generales	4,499,247	116,795,889
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**3,781,701**	**47,538,076**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	217,496	3,142,235
Transferencias al Resto del Sector Público	907,381	9,679,422
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,514,737	20,352,317
Pensiones y Jubilaciones	1,142,087	14,364,102
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0**	**0**
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**449,318**	**7,649,986**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	5,658,686
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	449,318	1,991,300
Inversión Pública	**0**	**116,303,569**
Inversión Pública no Capitalizable	0	116,303,569
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**26,016,259**	**501,769,531**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**16,294,510**	**41,070,160**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	**302,644**	**81,055,508**
Activo Circulante	**0**	**80,987,525**
Efectivo y Equivalentes	0	67,056,296
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	10,531,054
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	3,400,175
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	**302,644**	**67,983**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	302,644	0
Bienes Muebles	0	67,983
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	**4,846,061**	**364,514**
Pasivo Circulante	**4,846,061**	**364,514**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,846,061	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	364,514
Pasivo No Circulante	**0**	**0**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**76,271,318**	**0**
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0**	**0**
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**76,271,318**	**0**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	42,472,585	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	32,423,395	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1,375,338	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**221,675,081**	**542,003,077**
Impuestos	7,950,672	13,504,410
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	52,493	65,471
Derechos	20,780,509	38,987,301
Productos	410,132	1,003,893
Aprovechamientos	1,210,223	5,051,660
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	181,710,087	455,791,399
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,560,965	27,598,943
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	**148,957,325**	**390,336,935**
Servicios Personales	64,581,873	179,585,108
Materiales y Suministros	8,472,571	32,815,750
Servicios Generales	35,359,350	115,129,217
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,089,003	3,142,235
Transferencias al Resto del Sector Público	4,226,905	9,679,422
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	6,596,871	20,352,317
Pensiones y Jubilaciones	5,087,012	14,364,102
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	23,543,740	15,268,783
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**72,717,756**	**151,666,142**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**0**	**0**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	**3,554,494**	**144,065,981**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	3,513,075	129,344,397
Bienes Muebles	41,419	14,708,586
Otras Aplicaciones de Inversión	0	12,998
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**-3,554,494**	**-144,065,981**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	**0**	**0**
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	**2,106,966**	**1,855,684**
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	2,106,966	1,855,684
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**-2,106,966**	**-1,855,684**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**67,056,296**	**5,744,477**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**14,847,400**	**9,102,922**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**81,903,696**	**14,847,400**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Mayo de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	81,903,696	14,847,400	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	50,263,786	45,417,726
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	61,803,714	51,272,660	Documentos por Pagar a Corto Plazo	433,131	433,131
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,792,566	1,392,391	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	2,955,973	2,955,973	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	16,004,700	16,369,215
Total de Activos Circulantes	**151,455,949**	**70,468,425**			
			Total de Pasivos Circulantes	**66,701,618**	**62,220,072**
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	**Pasivo No Circulante**		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,058,542,426	1,058,845,070	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	92,333,187	92,265,204	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	966,718	966,718	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-77,038,232	-77,038,232	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	12,180,720	12,180,720
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	**Total de Pasivos No Circulantes**	**12,180,720**	**12,180,720**
Total de Activos No Circulantes	**1,074,804,100**	**1,075,038,761**	**Total del Pasivo**	**78,882,338**	**74,400,791**
Total del Activo	**1,226,260,049**	**1,145,507,185**	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**1,450,000**	**1,450,000**
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	1,450,000	1,450,000
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**1,145,927,711**	**1,069,656,394**
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	83,542,745	41,070,160
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,182,655,726	1,150,232,332
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-120,270,760	-121,646,098
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**1,147,377,711**	**1,071,106,394**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	**1,226,260,049**	**1,145,507,185**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Mayo de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2025	**1,450,000**				**1,450,000**
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	1,450,000	0	0	0	1,450,000
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025		**1,028,586,233**	**41,070,160**		**1,069,656,394**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	41,070,160	0	41,070,160
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	1,150,232,332	0	0	1,150,232,332
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-121,646,098	0	0	-121,646,098
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2025				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025	**1,450,000**	**1,028,586,233**	**41,070,160**	**0**	**1,071,106,394**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2026	**0**				**0**
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2026		**32,423,395**	**43,847,923**		**76,271,318**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	83,542,745	0	83,542,745
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	32,423,395	-41,070,160	0	-8,646,766
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	1,375,338	0	1,375,338
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2026				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2026	**1,450,000**	**1,061,009,628**	**84,918,083**	**0**	**1,147,377,711**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE MAYO DE 2026

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón en cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emite las Notas a los Estados Financieros cuyos rubros así lo requieran, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros:

a) Notas de Gestión Administrativa;
b) Notas de Desglose, y
c) Notas de Memoria (Cuentas de Orden).

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1. AUTORIZACIÓN E HISTORIA

En 1538, al desocuparse la Villa de San Pedro de Tenosique, a causa de las hostilidades de los indígenas, Francisco de Montejo, El Mozo, fundó la Villa de San Pedro Champotón. Al separarse la capitanía general de Yucatán, el 15 de septiembre de 1821, subsistió la organización y división

Política administrativa heredada de la colonia. Yucatán estaba dividido en 14 partidos o subdelegaciones. El partido de Champotón tenía como cabecera a la villa de Champotón.

Por decreto del gobernador Miguel Barbachano del 1° de mayo de 1852, Champotón es elevado a la categoría de villa y al constituirse en estado el distrito de Campeche, pasa a formar parte de la nueva entidad.

El 7 de Enero de 1915, al publicarse el decreto núm. 51 que aprobaba una nueva Ley de Administración Interior, Champotón se convirtió en uno de los 8 municipios libres que conformaron el nuevo estado de Campeche. El día 7 de noviembre de 1957 se le concedió el título de ciudad a su cabecera municipal mediante el decreto núm. 88 emitido por el H. Congreso del estado.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Champotón formuló y envió al H. Congreso del Estado de Campeche para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2026 mismas que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Es importante señalar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, elabora su Presupuesto de Egresos con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el
Periódico Oficial del Estado, por la cantidad de $ 532´052,771.00 (Son: quinientos treinta y dos millones cincuenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) Para el ejercicio fiscal 2026, y el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de $ 532´052,771.00 (Son: quinientos treinta y dos millones cincuenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

3. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón es una persona moral legalmente constituida y su objeto social es proveer los servicios públicos que tienen a su cargo tal como marca la Fracción III, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“…

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
b) Alumbrado Público;
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
d) Mercados y centrales de abasto;
e) Panteones;
f) Rastro;
g) Calles, parques y jardines y su equipamiento
h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, Policía preventiva municipal y de tránsito;
i) Los demás que las legislaturas locales determinen según condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La principal actividad del Municipio consiste en la Administración Pública Municipal en General, tal y como se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal. El ejercicio fiscal, tal y como lo establecen las disposiciones coincide con el año de calendario, por lo que está en curso el Ejercicio Fiscal 2026.

La estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón está establecida en base a la Ley Orgánica Municipal y sus reglamentos respectivos.

4. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los entes públicos deberán emitir en forma periódica estados financieros; los cuales se elaboran conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables; así mismo, cuando algún rubro así lo requiera se deberá acompañar de notas a los estados financieros, con la finalidad de revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplié y dé significado a los datos contenidos en los estados financieros, los cuales serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual, apegándonos a lo antes citado y para el debido cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados.

Es así que el registro y la preparación de la Información Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se llevó a cabo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas. De igual manera, para la emisión de los informes Financieros se aplicaron los Postulados Básicos establecidos en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa, permitiendo que la información sea oportuna confiable y comparable para la toma de decisiones:

* Sustancia Económica
* Entes Públicos
* Existencia Permanente
* Revelación Suficiente
* Importancia Relativa
* Registro e Integración Presupuestaria
* Consolidación de la Información Financiera
* Devengo Contable
* Valuación
* Dualidad Económica
* Consistencia

5. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón emite los Estados e Informes Financieros básicos; así como los presupuestales que emanen de la contabilidad de los plazos legales y términos establecidos en la normatividad aplicable.
Para actualizar los valores de los Bienes Inmuebles, se toma como base la del avaluó valor de mercado, en caso de no contar con este documento se utiliza el relativo al “Valor Catastral” emitido por las autoridades competentes.

El método de depreciación de los bienes muebles con apego a la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al devengarse.

Se crea la provisión del gasto en el momento de la recepción de los bienes o servicios mediante el momento contable del devengo a través de una matriz de conversión que permite simultáneamente afectar la información financiera y presupuestal del Ente Público.

6. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tiene riesgo de fluctuación en las divisas.

7. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

1. El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con importe de los gastos capitalizables en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

2. No existen riesgos por tipo de cambio, ya que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no realiza operaciones de esta naturaleza.

8. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Fideicomisos, Mandatos y Análogos, por lo que no se tiene información alguna sobre dicho concepto.

9. REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

Concepto de Ingreso	2026	2025
Impuestos	971,899.53	13´504,410.08
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	65,470.52
Derechos	1,788,136.92	38´987,301.29
Productos	40,611.15	1,003,892.85
Aprovechamientos	218,666.30	5,051,660.15
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0.00	0.00
Total de Ingresos Locales	**3´019,313.90**	**58´612,734.89**
Participaciones federales	18,318,641.37	235,443,542.06
Aportaciones	17,688,014.00	189,858,322.28
Convenios	0.00	15,644,620.48
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	249,705.24	1,751,759.09
Fondos distintos de aportaciones	1,310,206.01	13,093,154.94
Total de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	**37´566,566.62**	**455,791,398.85**
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	1,724,888.32	27,598,943.44
TOTAL	**42´310,768.84**	**542,003,077.18**

De acuerdo con el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera, los municipios con población menor a doscientos mil habitantes solo están obligados a hacer proyecciones por un año adicional al que corresponde su Ley de Ingresos.

"Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente; comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes. De acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía."

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2026	2027	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**319,459,344**	**331,598,793**				
A. Impuestos	13,309,951	13,815,729				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0				
C. Contribuciones de Mejoras	0	0				
D. Derechos	44,092,183	45,767,687				
E. Productos	698,098	724,625				
F. Aprovechamientos	8,519,671	8,843,419				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0				
H. Participaciones	218,833,288	227,148,950				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,328,568	2,417,053				
J. Transferencias y Asignaciones	25,243,432	26,202,681				
K. Convenios	0	0				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	6,434,153	6,678,649				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**212,593,427**	**220,671,976**				
A. Aportaciones	198,780,236	206,333,884				
B. Convenios	839,000	870,882				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	12,974,191	13,467,210				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**532,052,771**	**552,270,769**				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**				

En cumplimiento del artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se anexa en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, la Proyección de los Ingresos por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026); publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de diciembre del año 2025.

10. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

La información correspondiente se revela en las notas de desglose relativas al pasivo.

11. CALIFICACIONES OTORGADAS (NO APLICA)

(NO APLICA). El H. Ayuntamiento de Champotón no ha sido sujeto a una calificación crediticia.

12. PROCESOS DE MEJORA

Actualmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se encuentra adecuando sus procesos de Armonización Contable, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y su normatividad conforme a la Ley de Disciplina Financiera. Es así, que el personal encargado de la emisión de la Información Financiera, se encuentran en constante capacitación para actualizarse en el tema de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de esta forma dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Leyes del cual es sujeto, ya que como bien establece, son de observancia obligatoria para los entes públicos.

13. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón como ente público no genera una Información Financiera de manera segmentada, debido a que no se involucra en diferentes actividades operativas. O relación alguna con el manejo de diversos productos o servicios, diferentes áreas geográficas, grupos homogéneos, etc.

14. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental dentro del mes de ENERO y/o periodo de cierre, siguiendo los lineamientos de la Auditoria Superior del Estado de Campeche y del acuerdo emitido por el CONAC, por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

15. PARTES RELACIONADAS

En el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

Ingresos de Gestión

1. Las cuentas de ingresos representan los ingresos propios recaudados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón por concepto de: Impuestos, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos; así como ingresos derivados de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas para el desarrollo de las actividades propias del ente, del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2026.

Concepto	2026	2025
Ingresos de Gestión	**$ 3,019,313.90**	**$ 58´612,734.89**
Impuestos	971,899.53	13,504,410.08
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejora	0.00	65,470.52
Derechos	1,788,136.92	38,987,301.29
Productos	40,611.15	1,003,892.85
Aprovechamientos	218,666.30	5,051,660.15
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

2. De los conceptos antes mencionados. Los totales por rubros de ingresos son los siguientes:

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 39´291,454.94**	**$ 483´390,342.29**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	37,566,566.62	455´791,398.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,724,888.32	27´598,943.44

Otros Ingresos y Beneficios

3. Otros Ingresos y Beneficios del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2026.

Otros ingresos y beneficios	**$ 0.00**	**$ 836,614.47**
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros ingresos y Beneficios Varios	0.00	836,614.47

Gastos y Otras Pérdidas:

Las cuentas de gastos representan los importes destinados para el funcionamiento del gobierno y con ello fortalecer el desarrollo social y económico mejorando condiciones de vida de la sociedad, proporcionándole apoyos y servicios públicos de calidad, del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2026.

1. Gastos y Otras Pérdidas. Los totales por capítulo de gasto son los siguientes:

Servicios Personales: el 60.59% de los gastos corresponde a remuneraciones pagadas a servidores públicos y prestaciones asociadas a estas.

Materiales y suministros: el 5.85% de los gastos corresponde a la adquisición de insumos y suministros, requeridos para el desempeño de las diversas actividades administrativas.

Servicios Generales: el 17.30% de los gastos corresponde a Servicios Generales que incluye pago de energía eléctrica y otros servicios básicos.

Concepto	Importe	%
Gastos de Funcionamiento	**$ 21´785,239.70**	83.74
Servicios personales	15´762,404.14	60.59
Materiales y Suministros	1,523,588.17	5.85
Servicios Generales	4,499,247.39	17.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**3´781,701.25**	14.53
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	217,496.46	0.84
Transferencias al resto del sector público	907,381.00	3.49
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas sociales	1,514,736.96	5.82
Pensiones y Jubilaciones	1´142,086.83	4.39
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	0.00	0.00
Transferencias a la seguridad social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	**$ 0.00**	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**$ 0.00**	0.00
Intereses de la deuda pública	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública	0.00	0.00
Gastos de la deuda pública	0.00	0.00
Costo por coberturas	0.00	0.00
Apoyos financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**$ 449,317.63**	1.73
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de inventarios	0.00	0.00
Otros gastos	449,317.63	1.73
Inversión Pública	**$ 0.00**	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Suma	**$ 26´016,258.58**	100.00

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Efectivo y equivalentes

1. El saldo de estas cuentas al 31 de Mayo de 2026, se integra como sigue:

Cuenta	2026
Caja	-$ 789,321.26
Bancos	82´676,816.82
Bancos/Dependencias y otros	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00
Fondos con afectación específica	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía	16,200.00
Total	**$ 81´903,695.56**

La cuenta de **CAJA** refleja el monto pendiente de depósito de los ingresos que se recaudaron a final del mes y un fondo revolvente a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Relación de Cuentas Bancarias Productivas

Municipio de Champotón **Relación de Cuentas Bancarias Productivas** **Periodo (Anual)**		
Fondo, Programa o Convenio	**Datos de la Cuenta Bancaria**	
	Institución Bancaria	**Número de Cuenta**
GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX5911
NÓMINA	HSBC	XXX9366

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX9374
DEDUCTIVAS/16	BANAMEX	XXX4252
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX5299
GASTO CORRIENTE	BANAMEX	XX75654
PREDIAL	BANAMEX	XXX0283
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX8051
HIDROCARBUROS	BANAMEX	XXX2108
CTA. CORRIENTE/23	BANAMEX	XXX1150
GASTO CORRIENTE/22	HSBC	XXX4562
NÓMINA/2022	HSBC	XXX4570
COMPENSACIÓN AMBIENTAL/23	HSBC	XXX7712
PARTICIPACIONES FED./23	HSBC	XXX7696
NOMINA/23	HSBC	XXX7704
CONAFOR/23	HSBC	XXX7720
APOYO ESTATAL/24	HSBC	XXX3269
FONDO PETROLERO 2025	HSBC	XXX8873
COMPENSACION AMBIENTAL/25	HSBC	XXX3327
APOYO ESTATAL JUNTAS Y COMIS./25	HSBC	XXX4044
PRODDER 2025	HSBC	XXX9734
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS 2026	HSBC	XXX3466
FISE 2025	BANSI	XXX9224
FAISMUN 2DA. 2025	BANSI	XXX6233
TARJETAS BANCARIAS	BANCOMER	XXX9633
CULTURA DEL AGUA/REC. FEDERAL 25	BANCOMER	XXX5540
CULTURA DEL AGUA/REC. ESTATAL 25	BANCOMER	XXX5451
FONDO PETROLERO 2026	BANCOMER	XXX8175
FAISMUN 2026	MULTIVA	XXX7844
FORTAMUN 2026	MULTIVA	XXX7868

Derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios

2. El saldo de estas cuentas al 31 de Mayo de 2026, se integra como sigue:

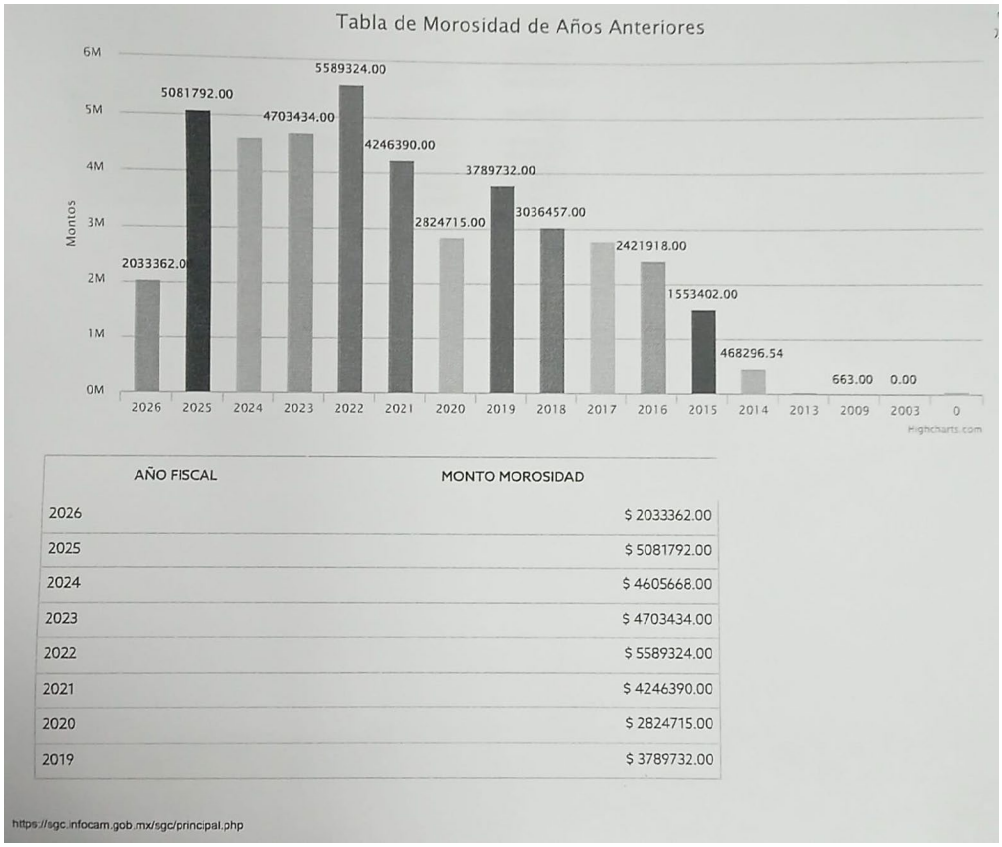
Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar:

FORMATO DE CONTROL DE REZAGOS EN AGUA POTABLE

		REZAGO DE AÑOS ANTERIORES			
	2025	2024	2023	2022	2021
PENDIENTE DE COBRO INICIO PERIODO	$ *2,347,184.93*	*$3,833,640.52*	$4,871,705.26	$5,974,416.46	$6,572,091.84
RECUPERADO EN EL PERIODO	$ *642,292.11*	$528,931.62	$428,543.86	$476,294.96	$351,190.00
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES COBRADAS	$ *309,569.52*	$267,583.20	$261,396.91	$200,319.87	$74,906.37
TOTAL COBRADOS REZAGOS AÑO CORRESPONDIENTE	$ *951,861.63*	$796,514.28	$689,940.77	$676,614.83	$426,096.37
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR FIN DE PERIODO	$ *1,395,323.30*	*$2,347,184.93*	*$3,833,640.52*	*$4,871,705.26*	*$5,974,416.46*

Impuesto Predial

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027



Cabe mencionar que en el concepto de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo incluye la participación a las H. Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, las cuales al momento de comprobar se irán descontando los saldos.

CONCEPTO	2026	2025
Anticipo de sueldos	35,000.00	0.00
Gastos por comprobar	3´376,420.76	2,794,670.76
Diversos	5´845,054.11	5´831,675.88
Terceros (Juntas, comisarías y agencias)	52´547,239.57	42´611,313.50
Total	61´803,714.44	51´272,660.14

3. Se considera la información del cuadro anterior como derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir.

Bienes disponibles para su transformación o consumo inventarios (NO APLICA)

4. **(NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón es un ente público que no realiza algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.
 Con base en la información, no existe método de valuación aplicable

Almacenes

5. En el caso de la Cuenta de almacén tiene un importe de $ 2´955,973.33, (Son: dos millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.). Estos son de proveedores que no se pueden registrar en el módulo de compras, debido a que son apoyos a diversos sectores y que pertenecen al capítulo 4000, los cuales se va cancelando conforme se van pagando.

Inversiones financieras (NO APLICA)

6. **(NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Inversiones Financieras y fideicomisos de los que se pueda informar.

7. Debido a la no aplicabilidad, No hay información sobre inversiones financieras.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

8. El saldo de estas cuentas al 31 de Mayo de 2026, se integra como sigue:

- ***Bienes Inmuebles***

Cuenta	2026
Terrenos	$ 834,188,134.44
Viviendas	0.00

Edificios no habitacionales	132,598,892.90
Infraestructura	10´636,969.90
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	78´130,543.34
Construcciones en proceso en bienes propios	2´987,885.45
Otros bienes inmuebles	0.00
Total:	**$1´058,542,426.03**

➢ ***Bienes Muebles***

Cuenta	2026	Depreciación del Ejercicio	Depreciación Acumulada	Método de Depreciación
Mobiliario y Equipo de Administración	$ 15´857,104.79	$ 0.00	-$ 10,120,928.66	Línea Directa
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	1,490,075.27	0.00	-1,000,482.56	Línea Directa
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	649,356.26	0.00	-649,356.05	Línea Directa
Vehículos y Equipo de Transporte	50´221,810.60	0.00	-32´337,647.04	Línea Directa
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	21´115,300.61	0.00	-14´457,959.82	Línea Directa
TOTAL:	**$ 89´322,047.53**	**$ 0.00**	**-$58´566,374.13**	

III) ***Activos Intangibles:*** *El importe de los activos intangibles al 31 de Mayo de 2026 es de $ 966,718.25*

Cuenta	2026	Amortización del Ejercicio	Amortización Acumulada	Método de Amortización
Software	$ 966,718.25	$ 0.00	-$ 954,081.29	Línea Directa 33.3%
TOTAL:	**$ 966,718.25**	**$ 0.00**	**-$ 954,081.29**	

Estimaciones y deterioros (NO APLICA)

IV) **(NO APLICA).** El Municipio no genera estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.

Otros activos

V) **Otros activos (NO APLICA).** El Municipio no genera movimientos en la cuenta de Otros activos.

PASIVO

Pasivo Circulante

1. **Cuentas y documentos por pagar:**

El saldo de estas cuentas al 31 de Mayo de 2026, se integra como sigue:

CUENTA	2026	Vencimiento
Servicios personales por pagar a corto plazo	$ 6,224,997.85	4 meses
Proveedores por pagar a corto plazo	14´940,348.17	30 Días
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	3´930,348.90	30 Días
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	-150,000.00	30 Días
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	461,592.61	30 Días
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00	30 Días
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	24´273,028.46	30 Días
Otras cuentas por pagar a corto plazo	583,470.46	30 Días
Documentos con contratistas por obras públicas a corto plazo	202,249.95	30 Días
Otros documentos por pagar a corto plazo	230,881.44	30 Días
Total:	**$ 50´696,917.84**	

Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	**$ 0.00**
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0.00

Es importante señalar que, la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, está llevando a cabo las medidas necesarias para reducir los créditos comerciales, así como la implementación de estrategias e incentivos de recaudación de las contribuciones municipales, para que de esta forma se cuente con los recursos necesarios para hacer frente a dichas obligaciones.

Así mismo se informa que en el caso de Servicios personales por pagar a corto plazo, es el devengado por pago de aguinaldo que serán cubiertos en el mes de diciembre.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

2. **(NO APLICA).** El Municipio no cuenta con recursos localizados en Fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo.

Pasivos Diferidos

3. **(NO APLICA).** El Municipio no genera cobros anticipados sobre bienes o servicios que aún no se ha prestado.

Provisiones

4. Provisiones a largo plazo

CUENTA	2026	Vencimiento
Provisión para demandas y juicios a largo plazo	$ 12´180,719.60	
Total:	**$ 12´180,719.60**	

Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro.

Otros pasivos

5. Otros pasivos circulantes

El saldo de esta cuenta al 31 de Mayo de 2026, se integra como sigue:

CUENTA	2026
Otros pasivos circulantes	$ 16´004,700.27
Total:	**$ 16´004,700.27**

Pasivo no Circulante

Deuda pública a largo plazo

CUENTA	2026	Vencimiento
Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	$ 0.00	
Total:	**$ 0.00**	

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

El saldo de estas cuentas al 31 de Mayo de 2026, se integra como sigue:

1. Modificaciones al patrimonio contribuido:

Concepto	2026
Aportaciones	$ 0.00
Donaciones de capital	$ 0.00

2. Modificaciones al patrimonio generado:

Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado. Las Variaciones a la Hacienda Pública / Patrimonio Generado ocurridas al cierre del periodo que se informa, derivan exclusivamente del traspaso neto al rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores por -$ 8´646,766; así mismo, por la determinación de Resultados del Ejercicio al 31 de Mayo de 2026 por $ 83´542,745; Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores por $ 1,375,338; y *Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de $ 1´147,377,711*

Concepto	2025	Disminuciones	Aumentos	2026
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$ 41´070,160		42,472,585	$ 83´542,745
Resultado de Ejercicios Anteriores	$ 1´150,232,332	1´141,585,566		-$ 8´646,766
Revalúos	0			0
Reservas	0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-$ 121,646,098		120´270,760	$ 1,375,338
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO FINAL	**$ 1´071,106,394**			**$ 1´147,377,711**

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

1. EL análisis de los saldos en la cuenta de efectivo y equivalentes al efectivo, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	2026	2025
Efectivo	-789,321.26	-789,321.26
Bancos/Tesorería	82,676,816.82	15,620,520.94
Bancos/Dependencias y Otros	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	16,200.00	16,200.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	**$ 81,903,695.56**	**$ 14,847,399.68**

2. Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	**2026**	**2025**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**$ 2,470,283.88**	**$ 129,344,397.20**
Terrenos		
Viviendas		
Edificios no Habitacionales		
Infraestructura		
Construcciones en proceso en bienes de dominio público		
Construcciones en proceso en bienes propios		
Otros Bienes Inmuebles		
Bienes Muebles	**$ 27,840.00**	**$ 14,708,585.59**
Mobiliario y Equipo de Administración		
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
Vehículos y Equipo de Transporte		
Equipo de Defensa y Seguridad		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
Activos Biológicos		
Otras Inversiones	0.00	12,997.98
Total	**$ 2,498,123.88**	**$ 144,065,980.77**

3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), de acuerdo a lo siguiente:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**

Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	16,294,510	41,070,160
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	**0**	**0**
Depreciación	0	5,658,686
Amortización	0	0
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Otros Ingresos y Beneficios No de Operación	0	0
Inversión Pública No Capitalizable	0	116,303,569
Otras Aplicaciones de Operación	(7,157,881)	(15,268,783)
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	8,619,548	151,666,142

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Conciliación de Ingresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2026 (cifras en pesos)		
1. Total de Ingresos Presupuestarios		**$ 42,310,768.84**
2. Más Ingresos Contables No presupuestarios		**$ 0.00**
2.1 Ingresos Financieros	0.00	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
2.6 Otros Ingresos Contables no Presupuestarios	0.00	

3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables			**$0.00**
	3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	
	3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
	3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no Contables	0.00	
4. Total de Ingresos Contables (4= 1 + 2 - 3)			**$ 42,310,768.84**

Conciliación de Egresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2026 (cifras en pesos)		
1.-Total de Egresos Presupuestarios		**$ 29,980,672.15**
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables		**$ 5,937,319.37**
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	
2.2 Materiales y Suministros	1,523,588.17	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	11,600.00	
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	
2.9 Activos Biológicos	0.00	
2.10 Bienes Inmuebles	0.00	
2.11 Activos Intangibles	0.00	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,223,338.08	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00	

2.16 Concesión de Préstamos	0.00	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	
2.18 Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0.00	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	178,793.12	
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	0.00	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		**$ 1,972,905.80**
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		0.00
3.2 Provisiones		0.00
3.3 Disminución de Inventarios		0.00
3.4 Otros Gastos		449,317.63
3.5 Inversión Pública No Capitalizable		0.00
3.6 Materiales y Suministros (consumos)		1,523,588.17
3.7 Otros Gastos Contables no Presupuestarios		0.00
4. Total de Gastos Contables (4= 1 - 2 + 3)		**$ 26,016,258.58**

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1. *Cuentas de Orden Contables*

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón tiene al 31 de Mayo de 2026, un registro en Cuentas de Orden Contable por un importe total de $ 84´003,195.00 (son: ochenta y cuatro millones tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) mismos que se encuentran detallados como a continuación se describe:

Valores

Se reportan cuentas por cobrar de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable por $ 84´003,195.

Es importante señalar que la cuenta de Fianzas y Garantías recibidas por deudas a cobrar, representa el importe del rezago en la recaudación de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable.

Emisión de Obligaciones

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Emisión de Obligaciones.

Avales y Garantías

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Avales y Garantías.

Juicios

El Municipio de Champotón, tiene considerado un presupuesto anual para operaciones relacionadas con procedimientos contenciosos administrativos, civiles, mercantiles, y laudos por $ 1´500,000.00 (son: un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con base al artículo 28, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de Diciembre de 2025.

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

El municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

Bienes en Concesionados o en Comodato

El Municipio de Champotón no tiene bajo su custodia bienes concesionados o en comodato.

2. *Cuentas de orden Presupuestarias*

Los saldos al 31 de Mayo de 2026, de las cuentas de orden presupuestarias son los siguientes:

Cuentas de Orden de la Ley de Ingresos

Concepto	Importe	% Avance
Ley de Ingresos Estimada	532,052,771.47	100.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	310,847,667.08	58.42
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	469,976.73	0.08
Ley de Ingresos Devengada	221,675,081.12	41.66
Ley de Ingresos Recaudada	221,675,081.12	41.66

Cuentas de Orden del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe	% Avance
Presupuesto de Egresos Aprobado	532,052,771.47	100.00

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

Presupuesto de Egresos por Ejercer	299,711,018.65	56.33
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	- 7,407,955.20	1.39
Presupuesto de Egresos Comprometido	224,933,797.62	42.28
Presupuesto de Egresos Devengado	142,026,750.03	26.70
Presupuesto de Egresos Ejercido	131,725,629.53	24.76
Presupuesto de Egresos Pagado	131,075,045.00	24.63

Champotón, Campeche a 31 de Mayo de 2026

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
2024 -2027

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 14, 18, Y 25 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.----------

CERTIFICA QUE: ----------

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **26 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: ----------

EL SECRETARIO EL SECRETARIO DA LECTURA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ABRIL DE 2026**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO TSM-2026/611-A DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026, SIGNADO POR EL MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO, TESORERO MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN SU ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XIX, Y ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL TESORERO SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL H. CABILDO, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, Y POSTERIORMENTE REMITIRSE AL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN, MISMO PUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS. ----------

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **061** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VENTISEIS. ----------

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VENTISEIS**. ----------

MTRO. ERNESTO JAVIER MOO MAY

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento.
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,
Champotón, Campeche, C.P.24400.
secretaria@champoton.gob.mx

Municipio de Champotón
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01 de Abril al 30 de Abril de 2026
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			**0**	**0**
Largo Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			**0**	**0**
Total de Otros Pasivos	Peso	México	**76,502,291**	**78,603,954**
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			**76,502,291**	**78,603,954**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Actividades
Del 01 de Abril al 30 de Abril de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	**6,508,120**	**58,612,735**
Impuestos	812,233	13,504,410
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	6,569	65,471
Derechos	5,296,061	38,987,301
Productos	163,551	1,003,893
Aprovechamientos	229,705	5,051,660
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**40,447,188**	**483,390,342**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	38,164,512	455,791,399
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,282,676	27,598,943
Otros Ingresos y Beneficios	**0**	**836,614**
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	836,614
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**46,955,308**	**542,839,692**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**28,997,835**	**330,277,900**
Servicios Personales	15,721,683	179,581,488
Materiales y Suministros	2,234,888	33,900,523
Servicios Generales	11,041,264	116,795,889
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**3,705,422**	**47,538,076**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	216,891	3,142,235
Transferencias al Resto del Sector Público	808,572	9,679,422
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,523,823	20,352,317
Pensiones y Jubilaciones	1,156,137	14,364,102
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0**	**0**
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**134,420**	**7,649,986**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	5,658,686
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	134,420	1,991,300
Inversión Pública	**0**	**116,303,569**
Inversión Pública no Capitalizable	0	116,303,569
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**32,837,677**	**501,769,531**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**14,117,631**	**41,070,160**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	**5,058,673**	**67,912,301**
Activo Circulante	**532,691**	**67,855,918**
Efectivo y Equivalentes	0	60,362,963
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	7,442,351
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	532,691	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	50,604
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	**4,525,982**	**56,383**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,525,982	0
Bienes Muebles	0	56,383
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	**4,411,342**	**208,179**
Pasivo Circulante	**4,411,342**	**208,179**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,411,342	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	208,179
Pasivo No Circulante	**0**	**0**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**58,650,465**	**0**
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0**	**0**
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**58,650,465**	**0**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	26,178,074	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	32,423,393	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	48,998	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**179,364,312**	**542,003,077**
Impuestos	6,978,773	13,504,410
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	52,493	65,471
Derechos	18,992,372	38,987,301
Productos	369,521	1,003,893
Aprovechamientos	991,557	5,051,660
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	144,143,520	455,791,399
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,836,077	27,598,943
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	**116,016,806**	**390,336,935**
Servicios Personales	50,032,679	179,585,108
Materiales y Suministros	6,853,586	32,815,750
Servicios Generales	29,189,878	115,129,217
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	871,507	3,142,235
Transferencias al Resto del Sector Público	3,319,524	9,679,422
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	5,309,130	20,352,317
Pensiones y Jubilaciones	4,072,394	14,364,102
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	16,368,108	15,268,783
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**63,347,506**	**151,666,142**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**0**	**0**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	**1,056,370**	**144,065,981**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,042,791	129,344,397
Bienes Muebles	13,579	14,708,586
Otras Aplicaciones de Inversión	0	12,998
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**-1,056,370**	**-144,065,981**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	**0**	**0**
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	**1,928,173**	**1,855,684**
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	1,928,173	1,855,684
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**-1,928,173**	**-1,855,684**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**60,362,963**	**5,744,477**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**14,847,400**	**9,102,922**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**75,210,363**	**14,847,400**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Abril de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	75,210,363	14,847,400	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	49,829,068	45,417,726
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	58,715,011	51,272,660	Documentos por Pagar a Corto Plazo	433,131	433,131
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	859,700	1,392,391	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	3,006,577	2,955,973	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	16,161,035	16,369,215
Total de Activos Circulantes	**137,791,651**	**70,468,425**			
			Total de Pasivos Circulantes	**66,423,234**	**62,220,072**
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	**Pasivo No Circulante**		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,054,319,088	1,058,845,070	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	92,321,587	92,265,204	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	966,718	966,718	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-77,038,232	-77,038,232	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	12,180,720	12,180,720
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0	**Total de Pasivos No Circulantes**	**12,180,720**	**12,180,720**
Total de Activos No Circulantes	**1,070,569,162**	**1,075,038,761**	**Total del Pasivo**	**78,603,954**	**74,400,791**
Total del Activo	**1,208,360,813**	**1,145,507,185**	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**1,450,000**	**1,450,000**
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	1,450,000	1,450,000
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**1,128,306,859**	**1,069,656,394**
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	67,248,235	41,070,160
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,182,655,724	1,150,232,332
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-121,597,100	-121,646,098
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**1,129,756,859**	**1,071,106,394**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	**1,208,360,813**	**1,145,507,185**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 30 de Abril de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2025	**1,450,000**				**1,450,000**
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	1,450,000	0	0	0	1,450,000
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025		**1,028,586,233**	**41,070,160**		**1,069,656,394**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	41,070,160	0	41,070,160
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	1,150,232,332	0	0	1,150,232,332
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-121,646,098	0	0	-121,646,098
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2025				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025	**1,450,000**	**1,028,586,233**	**41,070,160**	**0**	**1,071,106,394**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2026	**0**				**0**
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2026		**32,423,393**	**26,227,073**		**58,650,465**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	67,248,235	0	67,248,235
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	32,423,393	-41,070,160	0	-8,646,768
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	48,998	0	48,998
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2026				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2026	**1,450,000**	**1,061,009,626**	**67,297,233**	**0**	**1,129,756,859**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 30 DE ABRIL DE 2026

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón en cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emite las Notas a los Estados Financieros cuyos rubros así lo requieran, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros:

a) Notas de Gestión Administrativa;
b) Notas de Desglose, y
c) Notas de Memoria (Cuentas de Orden).

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1. AUTORIZACIÓN E HISTORIA

En 1538, al desocuparse la Villa de San Pedro de Tenosique, a causa de las hostilidades de los indígenas, Francisco de Montejo, El Mozo, fundó la Villa de San Pedro Champotón. Al separarse la capitanía general de Yucatán, el 15 de septiembre de 1821, subsistió la organización y división

Política administrativa heredada de la colonia. Yucatán estaba dividido en 14 partidos o subdelegaciones. El partido de Champotón tenía como cabecera a la villa de Champotón.

Por decreto del gobernador Miguel Barbachano del 1° de mayo de 1852, Champotón es elevado a la categoría de villa y al constituirse en estado el distrito de Campeche, pasa a formar parte de la nueva entidad.

El 7 de Enero de 1915, al publicarse el decreto núm. 51 que aprobaba una nueva Ley de Administración Interior, Champotón se convirtió en uno de los 8 municipios libres que conformaron el nuevo estado de Campeche. El día 7 de noviembre de 1957 se le concedió el título de ciudad a su cabecera municipal mediante el decreto núm. 88 emitido por el H. Congreso del estado.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Champotón formuló y envió al H. Congreso del Estado de Campeche para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2026 mismas que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Es importante señalar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, elabora su Presupuesto de Egresos con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el
Periódico Oficial del Estado, por la cantidad de $ 532´052,771.00 (Son: quinientos treinta y dos millones cincuenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) Para el ejercicio fiscal 2026, y el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de $ 532´052,771.00 (Son: quinientos treinta y dos millones cincuenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

3. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón es una persona moral legalmente constituida y su objeto social es proveer los servicios públicos que tienen a su cargo tal como marca la Fracción III, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“…

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
b) Alumbrado Público;
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
d) Mercados y centrales de abasto;
e) Panteones;
f) Rastro;
g) Calles, parques y jardines y su equipamiento
h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, Policía preventiva municipal y de tránsito;
i) Los demás que las legislaturas locales determinen según condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La principal actividad del Municipio consiste en la Administración Pública Municipal en General, tal y como se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal. El ejercicio fiscal, tal y como lo establecen las disposiciones coincide con el año de calendario, por lo que está en curso el Ejercicio Fiscal 2026.

La estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón está establecida en base a la Ley Orgánica Municipal y sus reglamentos respectivos.

4. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los entes públicos deberán emitir en forma periódica estados financieros; los cuales se elaboran conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables; así mismo, cuando algún rubro así lo requiera se deberá acompañar de notas a los estados financieros, con la finalidad de revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplié y dé significado a los datos contenidos en los estados financieros, los cuales serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual, apegándonos a lo antes citado y para el debido cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados.

Es así que el registro y la preparación de la Información Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se llevó a cabo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas. De igual manera, para la emisión de los informes Financieros se aplicaron los Postulados Básicos establecidos en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa, permitiendo que la información sea oportuna confiable y comparable para la toma de decisiones:

* Sustancia Económica
* Entes Públicos
* Existencia Permanente
* Revelación Suficiente
* Importancia Relativa
* Registro e Integración Presupuestaria
* Consolidación de la Información Financiera
* Devengo Contable
* Valuación
* Dualidad Económica
* Consistencia

5. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón emite los Estados e Informes Financieros básicos; así como los presupuestales que emanen de la contabilidad de los plazos legales y términos establecidos en la normatividad aplicable.
Para actualizar los valores de los Bienes Inmuebles, se toma como base la del avaluó valor de mercado, en caso de no contar con este documento se utiliza el relativo al “Valor Catastral” emitido por las autoridades competentes.

El método de depreciación de los bienes muebles con apego a la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al devengarse.

Se crea la provisión del gasto en el momento de la recepción de los bienes o servicios mediante el momento contable del devengo a través de una matriz de conversión que permite simultáneamente afectar la información financiera y presupuestal del Ente Público.

6. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tiene riesgo de fluctuación en las divisas.

7. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

1. El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con importe de los gastos capitalizables en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

2. No existen riesgos por tipo de cambio, ya que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no realiza operaciones de esta naturaleza.

8. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Fideicomisos, Mandatos y Análogos, por lo que no se tiene información alguna sobre dicho concepto.

9. REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

Concepto de Ingreso	2026	2025
Impuestos	812,232.84	13´504,410.08
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	6,569.36	65,470.52
Derechos	5,296,061.21	38´987,301.29
Productos	163,551.14	1,003,892.85
Aprovechamientos	229,705.31	5,051,660.15
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0.00	0.00
Total de Ingresos Locales	**6´508,119.86**	**58´612,734.89**
Participaciones federales	19,009,855.68	235,443,542.06
Aportaciones	17,717,276.00	189,858,322.28
Convenios	0.00	15,644,620.48
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	127,978.01	1,751,759.09
Fondos distintos de aportaciones	1,309,402.50	13,093,154.94
Total de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	**38´164,512.19**	**455,791,398.85**
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	2,282,676.03	27,598,943.44
TOTAL	**46´955,308.08**	**542,003,077.18**

De acuerdo con el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera, los municipios con población menor a doscientos mil habitantes solo están obligados a hacer proyecciones por un año adicional al que corresponde su Ley de Ingresos.

"Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente; comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes. De acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía."

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2026	2027	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**319,459,344**	**331,598,793**				
A. Impuestos	13,309,951	13,815,729				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0				
C. Contribuciones de Mejoras	0	0				
D. Derechos	44,092,183	45,767,687				
E. Productos	698,098	724,625				
F. Aprovechamientos	8,519,671	8,843,419				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0				
H. Participaciones	218,833,288	227,148,950				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,328,568	2,417,053				
J. Transferencias y Asignaciones	25,243,432	26,202,681				
K. Convenios	0	0				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	6,434,153	6,678,649				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**212,593,427**	**220,671,976**				
A. Aportaciones	198,780,236	206,333,884				
B. Convenios	839,000	870,882				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	12,974,191	13,467,210				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**532,052,771**	**552,270,769**				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**				

En cumplimiento del artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se anexa en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, la Proyección de los Ingresos por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2026); publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de diciembre del año 2025.

10. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

La información correspondiente se revela en las notas de desglose relativas al pasivo.

11. CALIFICACIONES OTORGADAS (NO APLICA)

(NO APLICA). El H. Ayuntamiento de Champotón no ha sido sujeto a una calificación crediticia.

12. PROCESOS DE MEJORA

Actualmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se encuentra adecuando sus procesos de Armonización Contable, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y su normatividad conforme a la Ley de Disciplina Financiera. Es así, que el personal encargado de la emisión de la Información Financiera, se encuentran en constante capacitación para actualizarse en el tema de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de esta forma dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Leyes del cual es sujeto, ya que como bien establece, son de observancia obligatoria para los entes públicos.

13. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón como ente público no genera una Información Financiera de manera segmentada, debido a que no se involucra en diferentes actividades operativas. O relación alguna con el manejo de diversos productos o servicios, diferentes áreas geográficas, grupos homogéneos, etc.

14. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental dentro del mes de ENERO y/o periodo de cierre, siguiendo los lineamientos de la Auditoria Superior del Estado de Campeche y del acuerdo emitido por el CONAC, por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

15. PARTES RELACIONADAS

En el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

Ingresos de Gestión

1. Las cuentas de ingresos representan los ingresos propios recaudados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón por concepto de: Impuestos, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos; así como ingresos derivados de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas para el desarrollo de las actividades propias del ente, del 01 de Abril al 30 de Abril de 2026.

Concepto	2026	2025
Ingresos de Gestión	**$ 6,508,119.86**	**$ 58´612,734.89**
Impuestos	812,232.84	13,504,410.08
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejora	6,569.36	65,470.52
Derechos	5,296,061.21	38,987,301.29
Productos	163,551.14	1,003,892.85
Aprovechamientos	229,705.31	5,051,660.15
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

2. De los conceptos antes mencionados. Los totales por rubros de ingresos son los siguientes:

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$ 40´447,188.22**	**$ 483´390,342.29**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	38,164,512.19	455´791,398.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,282,676.03	27´598,943.44

Otros Ingresos y Beneficios

3. Otros Ingresos y Beneficios del 01 de Abril al 30 de Abril de 2026.

Otros ingresos y beneficios	**$ 0.00**	**$ 836,614.47**
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros ingresos y Beneficios Varios	0.00	836,614.47

Gastos y Otras Pérdidas:

Las cuentas de gastos representan los importes destinados para el funcionamiento del gobierno y con ello fortalecer el desarrollo social y económico mejorando condiciones de vida de la sociedad, proporcionándole apoyos y servicios públicos de calidad, del 01 de Abril al 30 de Abril de 2026.

1. Gastos y Otras Pérdidas. Los totales por capítulo de gasto son los siguientes:

Servicios Personales: el 47.88% de los gastos corresponde a remuneraciones pagadas a servidores públicos y prestaciones asociadas a estas.

Materiales y suministros: el 6.81% de los gastos corresponde a la adquisición de insumos y suministros, requeridos para el desempeño de las diversas actividades administrativas.

Servicios Generales: el 33.62% de los gastos corresponde a Servicios Generales que incluye pago de energía eléctrica y otros servicios básicos.

Concepto	Importe	%
Gastos de Funcionamiento	**$ 28´997,835.21**	88.31
Servicios personales	15´721,682.86	47.88
Materiales y Suministros	2,234,888.33	6.81
Servicios Generales	11,041,264.02	33.62
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**3´705,421.54**	11.28
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	216,890.61	0.66
Transferencias al resto del sector público	808,571.50	2.46
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas sociales	1,523,822.60	4.64
Pensiones y Jubilaciones	1´156,136.83	3.52
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	0.00	0.00
Transferencias a la seguridad social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	**$ 0.00**	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**$ 0.00**	0.00
Intereses de la deuda pública	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública	0.00	0.00
Gastos de la deuda pública	0.00	0.00
Costo por coberturas	0.00	0.00
Apoyos financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**$ 134,420.05**	0.41
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de inventarios	0.00	0.00
Otros gastos	134,420.05	0.41
Inversión Pública	**$ 0.00**	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Suma	**$ 32´837,676.80**	100.00

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Efectivo y equivalentes

1. El saldo de estas cuentas al 30 de Abril de 2026, se integra como sigue:

Cuenta	2026
Caja	-$ 774,321.26
Bancos	75´968,484.03
Bancos/Dependencias y otros	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00
Fondos con afectación específica	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía	16,200.00
Total	**$ 75´210,362.77**

La cuenta de **CAJA** refleja el monto pendiente de depósito de los ingresos que se recaudaron a final del mes y un fondo revolvente a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Relación de Cuentas Bancarias Productivas

Municipio de Champotón **Relación de Cuentas Bancarias Productivas** **Periodo (Anual)**		
Fondo, Programa o Convenio	**Datos de la Cuenta Bancaria**	
	Institución Bancaria	**Número de Cuenta**
GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX5911
NÓMINA	HSBC	XXX9366

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX9374
DEDUCTIVAS/16	BANAMEX	XXX4252
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX5299
GASTO CORRIENTE	BANAMEX	XX75654
PREDIAL	BANAMEX	XXX0283
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX8051
HIDROCARBUROS	BANAMEX	XXX2108
CTA. CORRIENTE/23	BANAMEX	XXX1150
GASTO CORRIENTE/22	HSBC	XXX4562
NÓMINA/2022	HSBC	XXX4570
COMPENSACIÓN AMBIENTAL/23	HSBC	XXX7712
PARTICIPACIONES FED./23	HSBC	XXX7696
NOMINA/23	HSBC	XXX7704
CONAFOR/23	HSBC	XXX7720
APOYO ESTATAL/24	HSBC	XXX3269
FONDO PETROLERO 2025	HSBC	XXX8873
COMPENSACION AMBIENTAL/25	HSBC	XXX3327
APOYO ESTATAL JUNTAS Y COMIS./25	HSBC	XXX4044
PRODDER 2025	HSBC	XXX9734
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS 2026	HSBC	XXX3466
FISE 2025	BANSI	XXX9224
FAISMUN 2DA. 2025	BANSI	XXX6233
TARJETAS BANCARIAS	BANCOMER	XXX9633
CULTURA DEL AGUA/REC. FEDERAL 25	BANCOMER	XXX5540
CULTURA DEL AGUA/REC. ESTATAL 25	BANCOMER	XXX5451
FONDO PETROLERO 2026	BANCOMER	XXX8175
FAISMUN 2026	MULTIVA	XXX7844
FORTAMUN 2026	MULTIVA	XXX7868

Derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios

2. El saldo de estas cuentas al 30 de Abril de 2026, se integra como sigue:

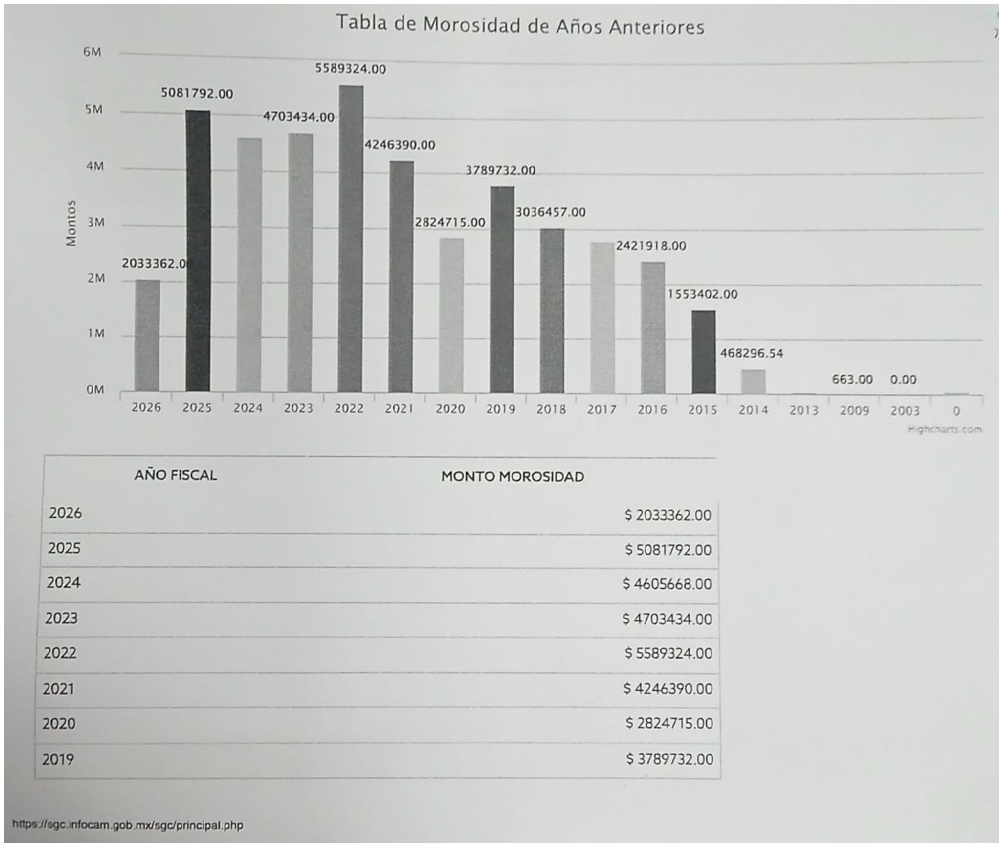
Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar:

FORMATO DE CONTROL DE REZAGOS EN AGUA POTABLE

		REZAGO DE AÑOS ANTERIORES			
	2025	2024	2023	2022	2021
PENDIENTE DE COBRO INICIO PERIODO	$ *2,347,184.93*	*$3,833,640.52*	$4,871,705.26	$5,974,416.46	$6,572,091.84
RECUPERADO EN EL PERIODO	$ *642,292.11*	$528,931.62	$428,543.86	$476,294.96	$351,190.00
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES COBRADAS	$ *309,569.52*	$267,583.20	$261,396.91	$200,319.87	$74,906.37
TOTAL COBRADOS REZAGOS AÑO CORRESPONDIENTE	$ *951,861.63*	$796,514.28	$689,940.77	$676,614.83	$426,096.37
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR FIN DE PERIODO	$ *1,395,323.30*	*$2,347,184.93*	*$3,833,640.52*	*$4,871,705.26*	*$5,974,416.46*

Impuesto Predial

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027



AÑO FISCAL	MONTO MOROSIDAD
2026	$ 2033362.00
2025	$ 5081792.00
2024	$ 4605668.00
2023	$ 4703434.00
2022	$ 5589324.00
2021	$ 4246390.00
2020	$ 2824715.00
2019	$ 3789732.00

https://sgc.infocam.gob.mx/sgc/principal.php

El registro de los ingresos por los diversos conceptos de contribuciones, se efectúa con base en lo establecido en el acuerdo de CONAC denominado “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos”; en el cual se establece que los Impuestos y Derechos se registran al momento de la “Percepción del recurso”. Es decir, no se registra en el momento en que el Municipio tiene derechos al cobro y se genera el adeudo correspondiente, sino que se registra el momento en que se “Perciben los recursos”.

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Contribuciones		
Impuestos	Percepción del recurso.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	

Como consecuencia de lo señalado anteriormente, las cuentas incluidas en el rubro “2. Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes” no incluyen saldos por montos de contribuciones pendientes por cobrar o recuperar, ni montos sujetos a juicio. Por lo tanto, en el rubro “2. Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes” **no existen montos a desglosar** por concepto de contribuciones pendientes de cobro. Por lo cual, la nota de desglose presenta ceros en los saldos.

Cabe mencionar que en el concepto de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo incluye la participación a las H. Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, las cuales al momento de comprobar se irán descontando los saldos.

CONCEPTO	2026	2025
Anticipo de sueldos	35,000.00	0.00
Gastos por comprobar	3´134,430.76	2,794,670.76
Diversos	5´835,675.88	5´831,675.88
Terceros (Juntas, comisarías y agencias)	49´709,904.41	42´611,313.50
Total	58´715,011.05	51´272,660.14

3. Se considera la información del cuadro anterior como derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir.

Bienes disponibles para su transformación o consumo inventarios (NO APLICA)

4. **(NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón es un ente público que no realiza algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.
 Con base en la información, no existe método de valuación aplicable

Almacenes

5. En el caso de la Cuenta de almacén tiene un importe de $ 3´006,577.33, (Son: tres millones seis mil quinientos setenta y siete pesos 33/100 M.N.). Estos son de proveedores que no se pueden registrar en el módulo de compras, debido a que son apoyos a diversos sectores y que pertenecen al capítulo 4000, los cuales se va cancelando conforme se van pagando.

Inversiones financieras (NO APLICA)

6. **(NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Inversiones Financieras y fideicomisos de los que se pueda informar.

7. Debido a la no aplicabilidad, No hay información sobre inversiones financieras.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

8. El saldo de estas cuentas al 30 de Abril de 2026, se integra como sigue:

- ***Bienes Inmuebles***

Cuenta	2026
Terrenos	$ 834,188,134.44
Viviendas	0.00
Edificios no habitacionales	132,598,892.90
Infraestructura	10´636,969.90
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	73´907,205.26
Construcciones en proceso en bienes propios	2´987,885.45
Otros bienes inmuebles	0.00
Total:	**$1´054,319,087.95**

- ***Bienes Muebles***

Cuenta	2026	Depreciación del Ejercicio	Depreciación Acumulada	Método de Depreciación
Mobiliario y Equipo de Administración	$ 15´845,504.79	$ 0.00	-$ 10,120,928.66	Línea Directa
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	1,490,075.27	0.00	-1,000,482.56	Línea Directa
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	649,356.26	0.00	-649,356.05	Línea Directa
Vehículos y Equipo de Transporte	50´221,810.60	0.00	-32´337,647.04	Línea Directa
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	21´115,300.61	0.00	-14´457,959.82	Línea Directa
TOTAL:	**$ 89´322,047.53**	**$ 0.00**	**-$58´566,374.13**	

III) ***Activos Intangibles:*** *El importe de los activos intangibles al 30 de Abril de 2026 es de $ 966,718.25*

Cuenta	2026	Amortización del Ejercicio	Amortización Acumulada	Método de Amortización
Software	$ 966,718.25	$ 0.00	-$ 954,081.29	Línea Directa 33.3%
TOTAL:	**$ 966,718.25**	**$ 0.00**	**-$ 954,081.29**	

Estimaciones y deterioros (NO APLICA)

IV) **(NO APLICA).** El Municipio no genera estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.

Otros activos

V) **Otros activos (NO APLICA).** El Municipio no genera movimientos en la cuenta de Otros activos.

PASIVO

Pasivo Circulante

1. **Cuentas y documentos por pagar:**

El saldo de estas cuentas al 30 de Abril de 2026, se integra como sigue:

CUENTA	2026	Vencimiento
Servicios personales por pagar a corto plazo	$ 4,932,273.00	4 meses
Proveedores por pagar a corto plazo	16´376,825.71	30 Días
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	2´177,294.70	30 Días
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	-150,000.00	30 Días
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	334,123.08	30 Días
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00	30 Días
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	25´575,080.83	30 Días
Otras cuentas por pagar a corto plazo	583,470.46	30 Días
Documentos con contratistas por obras públicas a corto plazo	202,249.95	30 Días
Otros documentos por pagar a corto plazo	230,881.44	30 Días
Total:	**$ 50´262,199.17**	

Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	**$ 0.00**
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0.00

Es importante señalar que, la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, está llevando a cabo las medidas necesarias para reducir los créditos comerciales, así como la implementación de estrategias e incentivos de recaudación de las contribuciones municipales, para que de esta forma se cuente con los recursos necesarios para hacer frente a dichas obligaciones.

Así mismo se informa que en el caso de Servicios personales por pagar a corto plazo, es el devengado por pago de aguinaldo que serán cubiertos en el mes de diciembre.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

2. **(NO APLICA).** El Municipio no cuenta con recursos localizados en Fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo.

Pasivos Diferidos

3. **(NO APLICA).** El Municipio no genera cobros anticipados sobre bienes o servicios que aún no se ha prestado.

Provisiones

4. Provisiones a largo plazo

CUENTA	2026	Vencimiento
Provisión para demandas y juicios a largo plazo	$ 12´180,719.60	
Total:	**$ 12´180,719.60**	

Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro.

Otros pasivos

5. Otros pasivos circulantes

El saldo de esta cuenta al 30 de Abril de 2026, se integra como sigue:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

CUENTA	2026
Otros pasivos circulantes	$ 16´161,035.13
Total:	**$ 16´161,035.13**

Pasivo no Circulante

Deuda pública a largo plazo

CUENTA	2026	Vencimiento
Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	$ 0.00	
Total:	**$ 0.00**	

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

El saldo de estas cuentas al 30 de Abril de 2026, se integra como sigue:

1. Modificaciones al patrimonio contribuido:

Concepto	2026
Aportaciones	$ 0.00
Donaciones de capital	$ 0.00

2. Modificaciones al patrimonio generado:

Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado. Las Variaciones a la Hacienda Pública / Patrimonio Generado ocurridas al cierre del periodo que se informa, derivan exclusivamente del traspaso neto al rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores por -$ 8´646,768; así mismo, por la determinación de Resultados del Ejercicio al 30 de Abril de 2026 por $ 67´248,235; Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores por $ 48,998; y *Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de $ 1´129,756,859*

Concepto	2025	Disminuciones	Aumentos	2026
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$ 41´070,160		26,178,075	$ 67´248,235
Resultado de Ejercicios Anteriores	$ 1´150,232,332	1´141,585,564		-$ 8´646,768
Revalúos	0			0
Reservas	0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-$ 121,646,098		121´597,100	$ 48,998
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO FINAL	**$ 1´071,106,394**			**$ 1´129,756,859**

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

1. EL análisis de los saldos en la cuenta de efectivo y equivalentes al efectivo, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	2026	2025
Efectivo	-774,321.26	-789,321.26
Bancos/Tesorería	75,968,484.03	15,620,520.94
Bancos/Dependencias y Otros	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	16,200.00	16,200.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	**$ 75,210,362.77**	**$ 14,847,399.68**

2. Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	**2026**	**2025**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**$ 0.00**	**$ 129,344,397.20**

Terrenos		
Viviendas		
Edificios no Habitacionales		
Infraestructura		
Construcciones en proceso en bienes de dominio público		
Construcciones en proceso en bienes propios		
Otros Bienes Inmuebles		
Bienes Muebles	**$ 0.00**	**$ 14,708,585.59**
Mobiliario y Equipo de Administración		
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
Vehículos y Equipo de Transporte		
Equipo de Defensa y Seguridad		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
Activos Biológicos		
Otras Inversiones	0.00	12,997.98
Total	**$ 0.00**	**$ 144,065,980.77**

3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), de acuerdo a lo siguiente:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	67,248,235	41,070,160
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	**0**	**0**
Depreciación	0	5,658,686
Amortización	0	0
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0

Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Otros Ingresos y Beneficios No de Operación	0	0
Inversión Pública No Capitalizable	0	116,303,569
Otras Aplicaciones de Operación	(4,128,553)	(15,268,783)
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	14,959,807	151,666,142

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Conciliación de Ingresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de Abril al 30 de Abril de 2026 (cifras en pesos)			
1. Total de Ingresos Presupuestarios			**$ 46,955,308.08**
2. Más Ingresos Contables No presupuestarios			**$ 0.00**
	2.1 Ingresos Financieros	0.00	
	2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00	
	2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	
	2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	
	2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
	2.6 Otros Ingresos Contables no Presupuestarios	0.00	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables			**$0.00**
	3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	
	3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
	3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no Contables	0.00	
4. Total de Ingresos Contables (4= 1 + 2 - 3)			**$ 46,955,308.08**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

Conciliación de Egresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de Abril al 30 de Abril de 2026 (cifras en pesos)		
1.-Total de Egresos Presupuestarios		**$ 33,852,297.04**
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables		**$ 3,383,928.62**
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	
2.2 Materiales y Suministros	2,234,888.33	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	
2.9 Activos Biológicos	0.00	
2.10 Bienes Inmuebles	0.00	
2.11 Activos Intangibles	0.00	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,042,790.80	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00	
2.16 Concesión de Préstamos	0.00	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	
2.18 Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0.00	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,149,040.29	
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	0.00	

3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		**$ 2,369,308.38**
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		0.00
3.2 Provisiones		0.00
3.3 Disminución de Inventarios		0.00
3.4 Otros Gastos		134,420.05
3.5 Inversión Pública No Capitalizable		0.00
3.6 Materiales y Suministros (consumos)		2,234,888.33
3.7 Otros Gastos Contables no Presupuestarios		0.00
4. Total de Gastos Contables (4= 1 - 2 + 3)		**$ 32,837,676.80**

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1. *Cuentas de Orden Contables*

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón tiene al 30 de Abril de 2026, un registro en Cuentas de Orden Contable por un importe total de $ 84´003,195.00 (son: ochenta y cuatro millones tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) mismos que se encuentran detallados como a continuación se describe:

Valores

Se reportan cuentas por cobrar de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable por $ 84´003,195.

Es importante señalar que la cuenta de Fianzas y Garantías recibidas por deudas a cobrar, representa el importe del rezago en la recaudación de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable.

Emisión de Obligaciones

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Emisión de Obligaciones.

Avales y Garantías

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Avales y Garantías.

Juicios

El Municipio de Champotón, tiene considerado un presupuesto anual para operaciones relacionadas con procedimientos contenciosos administrativos, civiles, mercantiles, y laudos por $ 1´500,000.00 (son: un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con base al artículo 28, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de Diciembre de 2025.

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

El municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

Bienes en Concesionados o en Comodato

El Municipio de Champotón no tiene bajo su custodia bienes concesionados o en comodato.

2. *Cuentas de orden Presupuestarias*

Los saldos al 30 de Abril de 2026, de las cuentas de orden presupuestarias son los siguientes:

Cuentas de Orden de la Ley de Ingresos

Concepto	Importe	% Avance
Ley de Ingresos Estimada	532,052,771.47	100.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	352,688,459.19	66.29
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00
Ley de Ingresos Devengada	179,364,312.28	33.71
Ley de Ingresos Recaudada	179,364,312.28	33.71

Cuentas de Orden del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe	% Avance
Presupuesto de Egresos Aprobado	532,052,771.47	100.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	335,465,022.87	63.05
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	- 7,407,955.20	1.39
Presupuesto de Egresos Comprometido	189,179,793.40	35.56
Presupuesto de Egresos Devengado	112,046,077.88	21.06
Presupuesto de Egresos Ejercido	103,089,763.78	19.38
Presupuesto de Egresos Pagado	102,633,240.98	19.29

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2024-2027

Champotón, Campeche a 30 de Abril de 2026

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. LORENZO CASTILLO CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

C. YAMILET ROJAS CORONA
SÍNDICO DE HACIENDA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
2024 -2027

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 14, 18, Y 25 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.----------

CERTIFICA QUE: ----------

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: ----------

PRIMERO: CON FUNDAMENTO A LOS ARTÍCULOS 102, 105 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CHAMPOTÓN; ARTÍCULOS 80, 82 Y 86 DEL BANDO DEL BUEN GOBIERNO Y DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE; SE AUTORIZA LA APROBACIÓN DEL **REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN**. **SEGUNDO:** SE AUTORIZA DESIGNAR COMO PARTE ORGANIZADORA A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN. **TERCERO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. **CUARTO:** REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO. **QUINTO:** CÚMPLASE. MISMO PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **060** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTISEIS. ----------

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTISEIS**. ----------

MTRO. ERNESTO JAVIER MOO MAY

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento.
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,
Champotón, Campeche, C.P.24400.
secretaria@champoton.gob.mx

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN
2024 -2027

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en materia de Presupuesto Participativo para el municipio de Champotón, y tiene por objeto la organización, integración y funcionamiento de los Órganos de Representación Ciudadana de acuerdo a la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.

Así como establecer las bases para la participación ciudadana en la identificación, elección, ejecución, vigilancia y evaluación de los proyectos financiados con el Presupuesto Participativo en el Municipio.

Artículo 2. El Presupuesto Participativo del Municipio tendrá como finalidad:

I. Identificar y recabar las necesidades y demandas sociales desde el ámbito de la participación ciudadana en el municipio de Champotón;
II. Garantizar la participación de los habitantes del Municipio de Champotón, a través de la planeación, elaboración, discusión y elección de proyectos que sean de beneficio público;
III. Contribuir de manera efectiva en la participación ciudadana a través de la aplicación, y seguimiento de los recursos públicos asignados al presupuesto participativo;
IV. Fortalecer la colaboración entre ciudadanía, órganos de representación ciudadana y autoridades; y
V. Facilitar la gobernanza, las buenas prácticas administrativas y la rendición de cuentas respecto al gasto público.

Artículo 3. En el Presupuesto Participativo se deberán observar los principios de democracia, Eficiencia y eficacia, equidad, Igualdad, Justicia Social, Perspectiva de Género, Participación Ciudadana, Pluralidad, Responsabilidad, Solidaridad y Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Asamblea Ciudadana:** Órgano representativo constituido por las personas habitantes de las localidades del Municipio, conforme a la Ley y este Reglamento;
II. **Ayuntamiento:** Al Órgano colegiado y deliberadamente en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías (Cabildo);
III. **Comisión de Administración y Vigilancia:** Órgano encargado de supervisar la ejecución administrativa y material de los proyectos de Presupuesto Participativo.

IV. **Comité Ciudadano:** Órgano de representación vecinal que organiza y presenta proyectos de Presupuesto Participativo;

V. **Congreso del Estado:** H. Congreso del Estado de Campeche;

VI. **Consejo Municipal Participativo:** Instancia encargada de recepcionar, validar y dar seguimiento a los proyectos ciudadanos y de fungir como enlace institucional;

VII. **Instituto Electoral:** al Instituto Electoral del Estado de Campeche;

VIII. **Ley:** Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche;

IX. **Municipio:** Al Órgano Político-Administrativo de la demarcación territorial del Municipio de Champotón;

X. **Órgano Técnico Evaluador:** Cuerpo colegiado municipal encargado de dictaminar la viabilidad física, financiera y legal de los proyectos;

XI. **Presupuesto Participativo:** Mecanismo mediante el cual la ciudadanía organizada propone y elige proyectos y obras a ejecutarse con recursos municipales;

XII. **Proyecto**: El o los proyectos públicos presentados en el marco del Presupuesto Participativo.

XIII. **Reglamento:** Reglamento de Presupuesto Participativo para el Municipio de Champotón;

XIV. **Secretario o Secretaria Municipal:** La persona designada titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Champotón;

XV. **Tesorero o Tesorera Municipal:** Persona titular de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Champotón;

XVI. **Unidades Administrativas:** Direcciones que conforman la Administración Pública del Municipio de Champotón.

Articulo 5.- En lo no previsto por el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Los habitantes y ciudadanos podrán tener acceso a toda la información relacionada con la realización de las obras y servicios, la cual será publicada en los portales de internet del Ayuntamiento, y proporcionada a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

AUTORIDADES MUNICIPALES RESPONSABLES

Artículo 7.- El Ayuntamiento, deberá considerar hasta el 2.5 % del Presupuesto de Egresos anual para el ejercicio del Presupuesto Participativo, mismos que serán utilizados para la ejecución del proyecto o proyectos electos en la consulta ciudadana convocada por el Instituto Electoral del

Estado de Campeche, los cuales no podrán ser sustituidos, modificados o cancelados sin que se realice una Asamblea Ciudadana que lo valide.

El Ayuntamiento, a través de sus unidades administrativas, será la autoridad responsable de la ejecución del Presupuesto Participativo del Municipio.

Artículo 8.- El Ayuntamiento remitirá al H. Congreso del Estado, cuatro informes trimestrales, los cuales deberá incluir el desarrollo y la ejecución de los recursos correspondientes al Presupuesto Participativo, por proyecto, de acuerdo a las siguientes fechas:

- Primer Informe, a más tardar el 10 de Abril;
- Segundo Informe, el 10 de Julio;
- Tercer Informe, el 30 de Septiembre; y
- Cuarto Informe, fecha máxima 10 de Enero del siguiente año.

Artículo 9.- Son atribuciones de las unidades administrativas del Ayuntamiento involucradas en materia de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Realizar acciones, gestiones y colaboraciones interinstitucionales necesarias para garantizar el cumplimiento del ejercicio de Presupuesto Participativo, a través de las unidades Administrativas correspondientes;
- Ejecutar a través de las Unidades Administrativas correspondientes, los proyectos electos por mayoría de votos mediante la consulta ciudadana convocada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la Ley;
- Ejercer y vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados al Presupuesto Participativo a través de las unidades Administrativas correspondientes;
- Las demás previstas en la Ley y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- Los Recursos del Presupuesto Participativo serán ejercidos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Artículo 11.- Corresponde al Presidente o Presidenta Municipal, las siguientes atribuciones en materia de Presupuesto Participativo:

I. Difundir, en la medida de sus posibilidades el Presupuesto Participativo, su metodología, objetivo y alcances;
II. Presidir el Órgano Técnico Evaluador;
III. Las demás previstas en la Ley y las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Artículo 12.- Corresponde al Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, las siguientes atribuciones en materia de Presupuesto Participativo:

I. Fungir como Secretario o Secretaria Técnica del Órgano Técnico Evaluador;
II. Suplir al Presidente o Presidenta Municipal en sus funciones cuando esté ausente;
III. Formular las actas de las sesiones del Órgano Técnico Evaluador, llevando su registro y resguardo; y

IV. Las demás previstas en la Ley y las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Artículo 13.- Corresponde al Tesorero Municipal, las siguientes atribuciones en materia de Presupuesto Participativo:

I. Formar parte del Órgano Técnico Evaluador;
II. Formar parte de la Comisión de Administración y Vigilancia
III. Elaborar y remitir a la Comisión de Administración y Vigilancia los reportes presupuestales y financieros trimestrales con días de antelación, para que este a su vez lo remita al Órgano Técnico Evaluador y al Ayuntamiento (Cabildo) conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento;
IV. Administrar el uso de recursos conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
V. Las demás previstas en la Ley y las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Planeación, las siguientes atribuciones en materia de Presupuesto Participativo:

I. Formar parte del Órgano Técnico Evaluador;
II. Ser parte de la Comisión de Administración y Vigilancia;
III. Coordinar con el Consejo Municipal Participativo la organización y difusión de la Convocatoria Pública y establecer los mecanismos y procedimientos para la Celebración de las Asambleas Ciudadanas y la elección del Consejo Municipal Participativo, así como publicar los resultados derivados de dicho órgano de representación;
IV. Auxiliar al Consejo Municipal Participativo para la realización de sus funciones para el ejercicio del Presupuesto Participativo;
V. Elaborar los mecanismos y criterios para el proceso de Presupuesto Participativo;
VI. Coordinar la comunicación institucional entre la ciudadanía y el H. Ayuntamiento, así como con las instituciones públicas y privadas y organismos de la sociedad civil vinculadas al Presupuesto Participativo;
VII. Establecer el procedimiento y difundir el mecanismo mediante el cual los ciudadanos pueden conformar los Comités Ciudadanos, garantizando certeza jurídica en su conformación, registro, validación y reconocimiento oficial, así como expedir instrumentos administrativos que acrediten su existencia y facultades;
VIII. Brindar la información pública necesaria para que la ciudadanía, a través de los Comités Ciudadanos, presenten sus propuestas y proyectos;
IX. Integrar un expediente que contenga documentación soporte relativa al ejercicio del presupuesto participativo; y
X. Las demás previstas en la Ley y las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Artículo 15.- Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, las siguientes atribuciones en materia de Presupuesto Participativo:

I. Formar parte del Órgano Técnico Evaluador;
II. Presidir la Comisión de Administración y Vigilancia;
III. Vigilar la legalidad del proceso de selección y ejecución de proyectos;

IV. Atender quejas y denuncias ciudadanas en materia de Presupuesto Participativo en contra de servidores públicos del H. Ayuntamiento, de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Remitir al Congreso del estado, un informe inicial y final sobre la ejecución del proyecto o proyectos del Presupuesto Participativo, de acuerdo a los siguientes términos:

- Inicial: cinco días hábiles posteriores a la celebración del contrato;
- Final: cinco días hábiles posteriores al acta de entrega-recepción del proyecto ejecutado.

VI. Las demás previstas en la Ley y las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección Administrativa del Ayuntamiento, que deban participar de acuerdo con el tipo de proyecto seleccionado, las siguientes atribuciones en materia de Presupuesto Participativo:

I. Formar parte del Órgano Técnico Evaluador;
II. Ser parte de la Comisión de Administración y Vigilancia;
III. Ejecutar el o los proyectos que hayan sido electos en la consulta ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la naturaleza de los mismos;
IV. Elaborar y remitir los reportes iniciales, trimestrales y finales de los avances físicos y técnicos de los proyectos a la Comisión de Administración y Vigilancia, con días anticipados a lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento;
V. Las demás previstas en la Ley y las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá designar un espacio dentro de las instalaciones cerca de la Dirección de Planeación para que el Consejo de Participación Ciudadana pueda cumplir con sus atribuciones.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

Artículo 18.- Son Órganos de Representación Ciudadana en el Presupuesto Participativo:

I. Asamblea Ciudadana;
II. Comité Ciudadano;
III. Consejo Municipal Participativo;
IV. Órgano Técnico Evaluador; y
V. Comisión de Administración y Vigilancia.

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 19.- La Asamblea Ciudadana será de carácter pública y abierta, y se integrará por los Ciudadanos quienes deberán acreditar su residencia dentro de la demarcación del Municipio mediante la presentación de su credencial para votar vigente, lo cual les otorga el derecho a voz y voto. Las niñas, niños y adolescentes podrán participar con derecho a voz.

La Asamblea Ciudadana será presidida por el Consejo Municipal Participativo.

Artículo 20.- La Asamblea Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Discutir y plantear los proyectos de Presupuesto Participativo, que atiendan a las problemáticas o necesidades de las localidades del Municipio;
II. Dar seguimiento, al proyecto que realice la autoridad municipal relativo al Presupuesto Participativo, conforme al procedimiento que dispone la Ley;
III. Con apoyo de la Dirección de Planeación, por única ocasión elegirá en la primera sesión a las y los ciudadanos que integrarán el Consejo Municipal Participativo.
Posteriormente, dicha elección será conducida año con año por el Consejo Municipal Participativo saliente, con el auxilio de la Dirección de Planeación.

Artículo 21.- Las Asambleas Ciudadanas serán convocadas por el Consejo Municipal Participativo con el apoyo de la Dirección de Planeación, deberán cumplir lo siguiente:

I. La convocatoria deberá publicarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación en:
a) Estrados del Ayuntamiento;
b) Portal y redes institucionales oficiales del Municipio;
c) Lugares visibles en la comunidad (mercados, plazas, casas de cultura, etc.);
II. La convocatoria deberá contener:
a) Orden del día propuesto;
b) Lugar, fecha y hora de la celebración de la Asamblea;
c) Los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos que participen en la Asamblea.
d) Requisitos y proceso de recepción de las planillas para el Consejo Municipal Participativo, cuando sea la Asamblea de Enero.
e) Establecer el procedimiento para la inscripción de proyectos ciudadanos;
f) Determinar el mecanismo de registro de los asistentes, uso de voz y voto durante la sesión

Artículo 22.- Los ciudadanos que requieran participar en la Asamblea y tener derecho a voz y voto deberán:

I. Acreditar su identidad y residencia con credencial para votar vigente;
II. Acreditar residencia en el Municipio (de preferencia con la misma credencial o comprobante de domicilio reciente);
III. Las personas no incluidas en la lista nominal del Municipio solo podrán participar con voz, sin voto, salvo que acrediten residencia expedida por la autoridad municipal competente y el Consejo así lo determine por mayoría simple;

IV. Anotarse en la lista de asistencia, asentando nombre completo, sección electoral y firma o huella;

Artículo 23.- Para tener uso de la voz durante la Asamblea deberá cumplirse las reglas siguientes:

I. Quien desee intervenir se inscribirá en una lista de oradores;
II. Cada intervención tendrá una duración máxima de tres minutos, prorrogables por un minuto más, a criterio de la Presidencia de la Asamblea;
III. Se privilegiarán las intervenciones que representen puntos de vista distintos para evitar monopolizar la palabra;
IV. No se permitirá el uso de la voz para fines de propaganda electoral, partidista o ajena al objeto del Presupuesto Participativo;
V. Las expresiones discriminatorias, violentas o que inciten al odio darán lugar al retiro del uso de la voz y, en su caso, a la expulsión de la persona del recinto.

Artículo 24.- En la Asamblea Ciudadana se observarán las formalidades siguientes:

I. La Asamblea se declarará formalmente instalada cuando se encuentren presentes un mínimo de 25 personas con derecho a voto;
II. De no reunirse el quórum en la hora señalada, se esperarán treinta minutos; transcurrido ese tiempo, la Asamblea podrá instalarse con las personas presentes, lo que se hará constar en el acta;
III. Deberá contar con un registro de asistencia, mismo que será el insumo para verificar el quórum.
IV. El presidente o presidenta del Consejo Municipal Participativo dirigirá y moderará los debates durante la Asamblea;
V. En la Asamblea Ciudadana que se convoque por primera vez a la ciudadanía para conformar el Consejo Municipal Participativo, será presidida por única ocasión por el presidente o presidenta Municipal, y en ausencia de este la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 25.- La Asamblea se desarrollará con base en un orden del día que, de forma enunciativa, podrá contener:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
III. Exposición breve de la metodología del Presupuesto Participativo;
IV. Presentación de proyectos por parte de Comités Ciudadanos;
V. Ronda de intervenciones y preguntas;
VI. Acuerdos, votaciones y, en su caso, elección de integrantes del Consejo Municipal Participativo en la Asamblea celebrada en el mes de Enero;
VII. Lectura de acuerdos y clausura;

Artículo 26.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de las personas presentes con derecho a voto y podrá ser de alguna de las siguientes formas:

a) Económica (mano alzada) para acuerdos de trámite;
b) Nominal, cuando así lo determine la Presidencia o lo solicite al menos el 20% de las personas presentes;
c) Mediante cédulas o boletas, cuando se trate de la elección de integrantes del Consejo o definición entre varios proyectos.

El método de votación deberá constar en el acta respectiva y los asuntos aprobados en la Asamblea tendrán validez cuando la votación de los ciudadanos sea la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 27.-Por cada Asamblea Ciudadana el Consejo Municipal Participativo levantará con auxilio de la Dirección de Planeación un acta circunstanciada que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Lugar, Fecha y Hora, tanto de inicio como de su conclusión:
II. Lista de ciudadanos asistentes y manifestación de la existencia de quorum legal para su celebración;
III. Orden del día, con las formalidades estipuladas en el artículo 25;
IV. Clausura de la sesión;
V. La firma y rubrica de los integrantes del Consejo Participativo Ciudadano, y en su caso autoridades invitadas.

Las actas serán resguardadas por el Consejo Municipal Participativo y así mismo deberá constar un duplicado original en la Dirección de Planeación.

Artículo 28.- En la primera Asamblea Ciudadana de cada ejercicio fiscal, y una vez desahogados los puntos previstos en la convocatoria, se llevará a cabo la elección de los integrantes del Consejo Municipal Participativo para el ejercicio del año correspondiente.

Las y los ciudadanos que resulten electos deberán rendir protesta comprometiéndose a desempeñar sus funciones con apego a la legalidad, transparencia y responsabilidad social. La toma de protesta formará parte del acta de la Asamblea y se otorgará certeza al mismo para el inicio de sus funciones.

Artículo 29.- Se deberán celebrar tres Asambleas Ordinarias, la primera a más tardar el 10 de Enero, la segunda diez después de la Consulta Ciudadana y la tercera el primero de Diciembre para emitir la convocatoria de elección del Consejo Municipal Participativo, pudiendo celebrarse las extraordinarias que consideren necesarias para el ejercicio del Presupuesto Participativo.

Artículo 30.- Son causales de nulidad de la Asamblea:

I. Falta absoluta de convocatoria o convocatoria dirigida solo a un grupo excluyente;
II. Impedir injustificadamente el acceso a personas con derecho a participar;
III. Falta total de registro de asistencia y verificación mínima de identidad;

IV. Intervención directa de servidores públicos realizando presión, coacción o condicionamiento de programas sociales;
V. Alteración grave del orden que impida el libre desarrollo de la Asamblea.

La declaratoria de nulidad se resolverá mediante el recurso previsto en el Capítulo de Medios de Impugnación.

CAPÍTULO IV

LOS COMITÉS CIUDADANOS

Artículo 31- Los Comités Ciudadanos son órganos de representación social mediante los cuales la ciudadanía puede organizarse a fin de presentar en las Asambleas Ciudadanas los proyectos que pueden ser electos para la aplicación del Presupuesto Participativo.

Artículo 32.- Se integrará hasta por diez ciudadanos residentes de la misma colonia, localidad o sección municipal en donde se pretenda ejecutar el proyecto, quienes desempeñaran sus funciones con carácter honorario, cumpliendo con los requisitos estipulados en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 33.- Los Comités Ciudadanos contarán con las siguientes atribuciones en el marco del Presupuesto Participativo:

I. Organizar juntas vecinales y definir su propuesta de proyecto ciudadano para presentarlo al Consejo Municipal Participativo;
II. Sistematizar las propuestas a efecto de remitir los proyectos al Consejo Municipal Participativo, de acuerdo al formato propuesto por el Órgano Técnico Evaluador:
III. Presentar proyectos susceptibles de apoyo con los recursos del Presupuesto Participativo al Consejo Municipal Participativo.

Artículo 34.- Los requisitos para ser integrante de Comité Ciudadano son los siguientes:

I. Residir en la colonia, localidad o sección donde se pretenda ejecutar el proyecto;
II. Contar con credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio o en su caso constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente que acredite mínimo 6 meses en el municipio;
III. No ser integrante del Consejo Municipal Participativo, del Órgano Técnico Evaluador ni de la Comisión de Administración y Vigilancia, para evitar conflicto de interés.
IV. No ser concesionaria o concesionario de servicios públicos directamente vinculados con el proyecto a presentar;
V. No tener contrato vigente con el Ayuntamiento como proveedor en el rubro especifico del proyecto;
VI. No desempeñar cargo de representación popular, ni es servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno, ni forma parte de asociaciones partidistas;

VII. Presentar documento que acredite el respaldo de los vecinos que lo proponen como representante del Comité Ciudadano, el cual deberá constar la fecha, lugar de expedición, así como, el nombre y firma de los vecinos asistentes.

VIII. Firmar carta compromiso de participación honoraria. (Presentar una solicitud de acreditación en la que manifieste expresamente su interés en formar parte del Comité.

Artículo 35.- Reunido los requisitos, la Dirección de Planeación expedirá una constancia oficial que acredite su integración en un Comité Ciudadano.

CAPÍTULO V

CONSEJO MUNICIPAL PARTICIPATIVO

Artículo 36.- El Consejo Municipal Participativo es la instancia responsable de recepcionar y dar seguimiento a los proyectos presentados por los Comités Ciudadanos, asimismo será el encargado de ser el enlace institucional con las dependencias municipales y con el Órgano Técnico Evaluador. Así como, convocar y presidir las sesiones de la Asamblea.

Artículo 37.- El Consejo Municipal Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar activamente en el mecanismo de Presupuesto Participativo;
II. Recibir y registrar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, las propuestas de proyectos ciudadanos que aspiren a ser financiados con recursos del Presupuesto Participativo;
III. Verificar que cumplan con los requisitos formales establecidos en la convocatoria y formatos;
IV. Remitir a más tardar el veinte de febrero al Órgano Técnico Evaluador aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para su análisis, dictaminación y validación;
V. Enviar al Instituto Electoral del Estado de Campeche dentro de los primeros cinco días de mayo el dictamen y los proyectos que hayan sido validados y autorizados por el Órgano Técnico Evaluador, para su inclusión en la consulta ciudadana correspondiente;
VI. Convocar a Asambleas Ciudadanas para informar los resultados, seguimientos y evaluación; y
VII. Coordinarse con el Ayuntamiento para la difusión del mecanismo de Presupuesto Participativo.

Artículo 38.- Para ser integrante del Consejo Municipal Participativo se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos político-electorales.
II. Tener residencia efectiva en el Municipio por lo menos durante los últimos dos años.
III. Contar con credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio.
IV. Saber leer y escribir;
V. Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;
VI. No haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por delito que merezca pena corporal;

VII. No ser ministro de algún culto religioso;
VIII. No tener conflicto de interés con un integrante de la planilla;
IX. No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la asamblea de selección;
X. No desempeñar cargo de representación popular, ni es servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno, ni ser integrante en activo de dirigencias de partidos políticos al momento de la elección.
XI. No haber sido sancionada o sancionado por violencia política en razón de género en los últimos tres años.
XII. No tener conflicto de interés directo con empresas o personas proveedoras vinculadas al proyecto propuesto, en términos de la legislación aplicable.
XIII. Firmar carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos anteriores; y
XIV. Las fórmulas que se postulen deberán cumplir el principio de paridad de género.

Artículo 39.- El Consejo Municipal Participativo será electo por planilla mediante votación abierta en Asamblea Ciudadana a más tardar el 10 de enero del ejercicio fiscal en curso.

Artículo 40.- En la integración del Consejo Municipal Participativo se procurará la paridad de género y la representación de grupos en situación de vulnerabilidad, pueblos originarios o comunidades indígenas, cuando existan en el Municipio, el cual será electo mediante planillas integradas por siete personas, a través del voto de la ciudadanía reunida en la Asamblea Ciudadana. Estará conformado por:

I. Una presidenta o presidente, quien presidirá las Asambleas Ciudadanas;
II. Una secretaria o secretario, quien fungirá como Secretario Técnico;
III. Cinco Vocales.

Artículo 41.- El Secretario Técnico de la Directiva Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a la Asamblea Ciudadana correspondiente;
II. Elaborar el orden del día;
III. Tomar la lista de asistencia; y
IV. Redactar el acta de las sesiones.

Artículo 42.- El Consejo Municipal Participativo podrá invitar a participar, con voz, pero sin derecho a voto, a un integrante del H. Ayuntamiento.

Artículo 43.- El Consejo Municipal Participativo representará y ejecutará los acuerdos emanados de la Asamblea Ciudadana y deberá coordinar sus acciones con las autoridades involucradas en la operación del Presupuesto Participativo,

Artículo 44.- Las personas integrantes del Consejo durarán en su encargo un año, con posibilidad de reelección por una sola ocasión, siempre que no exista incumplimiento previo a sus obligaciones.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARTICIPATIVO

Artículo 45.- Quienes deseen participar en el procedimiento de selección al cargo de integrante del Consejo Municipal Participativo, deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 40 y registrarse como planillas en fórmulas compuestas por candidatos propietarios y candidatos suplentes. Dicho registro se realizará dentro del término que señale la convocatoria que emita el Consejo Municipal Participativo en coordinación con la Dirección de Planeación, en ninguna circunstancia y por ningún motivo se admitirán registros posteriores al término emitido en la convocatoria.

Artículo 46.- La solicitud de registro de la planilla deberá hacerse por escrito, firmada por los candidatos que integren la fórmula propietario y suplente, a los que acompañará por cada uno de ellos, los siguientes documentos:

I. Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, o en su caso, copia fotostática del acta o de la carta de naturalización legibles certificada por notario público;
II. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, señalando expresamente en el documento, el tiempo que tiene de habitar en la respectiva comunidad;
III. Manifestación escrita de los integrantes de las fórmulas, en la que bajo protesta de decir verdad declaran de no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la presente convocatoria, conforme al formato que expida Consejo Municipal Participativo;
IV. Contar con la constancia oficial expedida por la Dirección de Planeación que acredite su integración en un Comité Ciudadano de Presupuesto Participativo;
V. Los integrantes actuales en funciones podrán ser reelectos únicamente hasta por un período adicional, para lo cual deberán acreditar la totalidad de los documentos y requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria;
VI. Copia de la credencial de elector para votar con fotografía; y
VII. Acreditar a las personas que fungirán como sus representantes de planilla ante la mesa receptora de votación.

Artículo 47.- Concluido el proceso de registro de candidaturas, la Dirección de Planeación en coordinación con el Consejo Municipal Participativo en turno, designará los colores que identificarán a cada una de las planillas contendientes para su debida identificación en la votación y Asamblea Ciudadana.

Artículo 48.- Las personas que sean nombradas como representantes de las planillas participantes serán facultadas para permanecer en la mesa receptora de votación, firma de actas, toma de acuerdos y conteo de votación del proceso de selección. Los candidatos a ser integrantes del Comité Municipal Participativo deberán estar presentes y permanecer en el local donde se ubicará la mesa receptora durante toda la asamblea para legitimar el procedimiento.

Artículo 49.- Los habitantes del Municipio solo podrán ejercer su derecho a voto ante la mesa receptora de votación contando con credencial para votar con fotografía con el número de la sección electoral de la localidad.

Artículo 50.- Las planillas participantes en el proceso de selección deberán conducirse con civilidad y respeto en cumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 51.- Los resultados del proceso de selección del Consejo Municipal Participativo serán publicados por los integrantes de la mesa directiva de manera pública y estos resultados son definitivos e inapelables.

Artículo 52.- Son causales de remoción de las personas integrantes del Consejo y de los Comités Ciudadanos:

I. Incumplir reiteradamente sus funciones sin causa justificada (dos inasistencias consecutivas o tres alternadas a sesiones debidamente convocadas).
II. Utilizar el cargo para beneficio político-partidista, electoral o económico personal.
III. Intervenir directa o indirectamente en la contratación de obras, bienes o servicios financiados con el Presupuesto Participativo.
IV. Ser sancionada o sancionado por responsabilidad administrativa grave o delito doloso.
V. Realizar actos de violencia, discriminación o acoso hacia otros integrantes o hacia la ciudadanía en el marco de las actividades del Presupuesto Participativo.

La remoción se tramitará ante el Órgano Interno de Control, con derecho de audiencia para la persona señalada, y será aprobada por la Asamblea con aprobación de la mitad más uno de los asistentes que tengan derecho a voto.

CAPITULO VII

ÓRGANO TÉCNICO EVALUADOR

Artículo 53.- El Órgano Técnico Evaluador es el cuerpo colegiado responsable del análisis técnico, legal y financiero de los proyectos presentados de la elaboración de los formatos que surjan de este Reglamento; así como la emisión del dictamen de viabilidad y factibilidad de cada proyecto o, en su caso, las modificaciones necesarias para llevarlo o llevarlos a cabo.

Estará integrado por:

I. El Presidente o Presidenta Municipal, quien fungirá como Presidente del Órgano Técnico Evaluador,
II. El Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico:
III. El Titular del Órgano Interno de Control;
IV. El Tesorero o Tesorera Municipal;
V. El Director o Directora de Planeación;

VI. Los titulares de otras unidades administrativas del Ayuntamiento, que deban participar de acuerdo con el tipo de proyectos seleccionados.

Artículo 54.- El dictamen de viabilidad de los proyectos deberá contener como mínimo:

I. El costo estimado del proyecto;
II. La factibilidad de su realización en términos físicos, financieros y legales, o en su caso, realizar y presentar las modificaciones necesarias para llevarlo o llevarlos a cabo;
III. Que el beneficio social del sector considerado en el proyecto, no afecte a otros grupos o sectores de ciudadanos;

Dicho dictamen deberá formularse con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, transparencia e imparcialidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 de nuestra Constitución Federal, asegurando que en todo momento se privilegie el uso eficiente, honesto y responsable de los recursos públicos, así como la igualdad de condiciones en la valoración de los proyectos presentados por la ciudadanía.

Artículo 55.- El Órgano Técnico Evaluador tendrá las atribuciones siguientes:

I. Emitir un dictamen a más tardar durante la última semana de Abril, donde manifieste si es o son física, financiera y legalmente posible el o los proyectos, o en su caso, las modificaciones necesarias para llevarlo o llevarlos a cabo;
II. Remitir el dictamen y la propuesta o propuestas al Consejo Municipal Participativo; y
III. Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del o los proyectos autorizados por lo cual se coordinará con el Consejo Municipal Participativo.
IV. Analizar y resguardar los informes trimestrales financieros que le remita la Comisión de Administración y Vigilancia.

Artículo 56.- Contra el dictamen emitido por el Órgano Técnico Evaluador podrá interponerse un recurso de revisión por parte del Comité Ciudadano dentro de los primeros cinco días hábiles que considere que dicho dictamen le causa perjuicio en sus derechos.

Del recurso de revisión conocerá la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Planeación, de las resoluciones que se emitan conocerá la autoridad en materia de justicia administrativa en el Estado de Campeche.

CAPÍTULO VIII

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 57.- La Comisión de Administración y Vigilancia es el órgano responsable de vigilar la ejecución administrativa y material de los recursos y proyectos aprobados. Estará integrada por:

I. El Titular del Órgano Interno de Control, como presidente;
II. Tres integrantes del Consejo Municipal Participativo
III. Tres integrantes del Órgano Técnico Evaluador.

Artículo 58.- La Comisión de Administración y Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:

I. Rendir 4 informes trimestrales financieros sobre el avance y ejecución del o los proyectos al Órgano Técnico Evaluador y al Ayuntamiento, en las siguientes fechas:
I.I primer informe el 05 de abril;
I.II Segundo Informe 05 de Julio;
I.III Tercer Informe 25 de Septiembre;
I.IV Cuarto Informe 05 de Enero del ejercicio fiscal siguiente.

II. Remitir un informe final en los primeros diez días del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente, con los resultados del ejercicio de los recursos y deberá señalar en su caso el reintegro de los recursos no ejercidos a la Tesorería Municipal para los efectos conducentes;

III. Exponer el informe final durante la primera Asamblea Ciudadana que se celebre de acuerdo al artículo 60 del presente Reglamento ante el Congreso del Estado. Con el informe final se dará por concluido el procedimiento del Presupuesto Participativo en el ejercicio fiscal correspondiente.

TÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 59.- El Presupuesto Participativo se sujetará a un proceso compuesto por cuatro etapas, conforme lo establecido en la Ley y los mecanismos y bajo la coordinación de la Dirección de Planeación.

Artículo 60.- Durante los primeros diez días de enero de cada ejercicio fiscal se llevará a cabo la primera Asamblea Ciudadana, convocada por primera y única vez por la o el Presidente Municipal, a través de la Dirección de Planeación, y posteriormente, una vez electo el Consejo Municipal Participativo, éste a su vez, será el encargado de realizar la convocatoria en los ejercicios subsecuentes con auxilio del Ayuntamiento y de la Dirección de Planeación.

Articulo 61.- La consulta ciudadana será organizada y ejecutada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, el tercer domingo de mayo de cada año, salvo coincidencia con el proceso electoral ordinario, supuesto en el cual dicho órgano público podrá cambiar de fecha previo acuerdo con los HH Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

Articule 62.- Una vez concluida la consulta ciudadana el Instituto Electoral del Estado de Campeche enviará al Ayuntamiento y al Consejo Municipal Participativo, a más tardar el día siguiente el resultado de los proyectos electos.

Articulo 63.- El Consejo Municipal Participativo, en coadyuvancia con la Dirección de Planeación, convocará a una segunda Asamblea Ciudadana, dentro de los quince días hábiles posteriores a la

recepción de los resultados, para dar a conocer los proyectos electos, que se incorporarán en el Presupuesto.

CAPÍTULO II

LOS PROYECTOS

Artículo 64.- Los proyectos deberán ser de interés público en materia de infraestructura urbana, deportiva, cultural, ambiental y de servicios públicos

Artículo 65.- Los proyectos que se presenten ante el Consejo Municipal Participativo deberán ser presentados por escrito y conforme a los formatos establecidos. La entrega se hará a través de los Comités Ciudadanos debidamente integrados y reconocidos, dentro del plazo señalado en la convocatoria respectiva.

En todos los casos, los proyectos deberán estar firmados por los integrantes del Comité Ciudadano que los propongan.

Artículo 66.- Los proyectos deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

I. Nombre del proyecto.
II. Datos del Comité que propone el proyecto;
III. Descripción clara y objetiva del proyecto, de los trabajos que se proponen realizar y de la problemática que se quiere resolver,
IV. Justificación del interés público y número de beneficiarios desagregados por sexo
V. Ubicación precisa, según el proyecto con georreferenciación
VI. Croquis y/o planos y reporte fotográfico.

Adicionalmente, se podrá incluir información y documentación que se considere necesaria para un mejor análisis de viabilidad y factibilidad.

TÍTULO CUARTO

RECURSOS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

MEDIOS DE IMPUGACIÓN

Artículo 67.- Los actos u omisiones de los Órganos de Representación Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo podrán ser impugnados mediante el recurso de Inconformidad conforme al presente Capitulo. La presentación del recurso tendrá como efecto que no se lleve a cabo la etapa siguiente que antecede el acto impugnado.

Artículo 68.- Podrán impugnarse, los actos siguientes, entre otros:

I. La integración irregular del Consejo Municipal Participativo o de los Comités Ciudadanos;
II. La realización de Asambleas Ciudadanas con violaciones graves a las reglas de convocatoria, quórum o participación;
III. La negativa injustificada a registrar proyectos que cumplan requisitos;
IV. El dictamen de no viabilidad de un proyecto, cuando se estime contrario a la Ley o carente de motivación y fundamentación mínima;
V. La asignación o modificación de proyectos electos sin mediar Asamblea o procedimiento previsto;
VI. La aplicación indebida, opaca o desviada de los recursos de Presupuesto Participativo.

Artículo 69.- Podrán interponer el Recurso de Inconformidad:

I. Cualquier persona ciudadana del Municipio afectada directamente por el acto u omisión;
II. Los Comités Ciudadanos, por acuerdo de la mayoría simple de sus integrantes;
III. Las personas integrantes del Consejo Municipal Participativo, por acuerdo de la mayoría simple.

Artículo 70.- El Recurso de Inconformidad deberá presentarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio, quien actuará con autonomía técnica y de gestión, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 71.- El plazo para la presentación del recurso será de los cinco días hábiles siguientes a

I. La celebración del acto impugnado, si el recurrente estuvo presente; o
II. La fecha en que se haya publicado el acuerdo o acta respectiva; o
III. La fecha en que el interesado tuvo conocimiento del acto u omisión, acreditándolo mínimamente.

Artículo 72.- En caso de que el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad fuera obscuro o irregular, el Órgano Interno de Control requerirá al promovente para que subsane las deficiencias o realice las aclaraciones que corresponda, para lo cual se le concederán un término de tres días hábiles. De no subsanar las deficiencias o aclaraciones en el plazo antes señalado el recurso se tendrá por no presentado.

Artículo 73.- En caso que el Órgano Interno de Control tenga por subsanadas las deficiencias o aclarado el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad; o bien cuando el escrito cumplas con los requisitos señalados en el artículo 80 del presente Reglamento, admitirá dicho recurso y dará vista al órgano responsable para que el término de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 74.- Una vez subsanadas las deficiencias o aclaraciones o si no existieran, el Órgano Interno de Control resolverá dentro de un plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 75.- El escrito por el cual se interponga el recurso de inconformidad deberá contener los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio del recurrente;

II. Acto u omisión que se impugna;
III. Autoridad u órgano responsable;
IV. Relación clara y sucinta de los hechos;
V. Agravios que causa el acto u omisión;
VI. Pruebas que se estimen pertinentes para sostener las razones y fundamentos expresados en el recurso de inconformidad;
VII. Firma de la persona recurrente o huella digital, en caso de no saber firmar.

Artículo 76.- La resolución del recurso consistirá en:

I. Confirmar el acto impugnado;
II. Declarar su nulidad total o parcial y ordenar su reposición;
III. Ordenar la emisión de un nuevo acto debidamente fundado y motivado;
IV. Dar vista a las autoridades competentes por posibles responsabilidades administrativas o penales.

Artículo 77.- Son causas de improcedencia:

I. Presentar el recurso de inconformidad fuera de plazo;
II. Carecer de interés jurídico;
III. Impugnar actos no previstos como impugnables;
IV. Cuando exista cosa juzgada sobre el mismo asunto.

Artículo 78.- La interposición del recurso no suspenderá por sí misma la ejecución del acto impugnado. Excepcionalmente, el Órgano Interno de Control podrá decretar la suspensión provisional, cuando:

a) La continuación del acto pueda causar daños de difícil reparación; y
b) No se contravengan disposiciones de orden público ni se afecten derechos de terceros de forma desproporcionada.

Artículo 79.- Las resoluciones firmes se harán del conocimiento de la ciudadanía mediante su publicación en el portal oficial y redes institucionales del Ayuntamiento y, en su caso, en los lugares donde se haya difundido la convocatoria correspondiente. (puede publicarse en el POE)

Artículo 80.- Toda persona podrá solicitar y recibir una respuesta por escrito, fundada y motivada, sobre las razones por las cuales su proyecto o solicitud no fue aprobado por la autoridad municipal. Este derecho se ejerce conforme al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La dependencia municipal correspondiente deberá responder de manera clara, completa y dentro de un plazo breve, explicando los criterios técnicos, administrativos o jurídicos que sustentaron la decisión.

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES

Artículo 81.- Las denuncias por actos u omisiones de los servidores públicos que se derive en incumplimiento de la Ley y el Reglamento; será motivo de responsabilidades administrativas y los procedimientos se llevarán a cabo de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 82.- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presuntos hechos o actos que pudieran tipificarse como delitos, se hará de su conocimiento a las autoridades competentes en la materia.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Se derogan las disposiciones municipales de igual y menor rango, en todo lo que se opongan o contravengan el contenido del presente reglamento.

Tercero: Con motivo de entrega de vigor del presente reglamento podrán ser expedidas y actualizadas las disposiciones que resulten necesarias.

Cuarto: Las funciones y atribuciones asignadas deberán asumirse estableciéndose la coordinación necesaria entre los órganos involucrados en términos del presente reglamento.

Quinto: Para efectos de su conocimiento por la generalidad, publíquese el presente reglamento el periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Gaceta Municipal.

GOBIERNO DE TODOS

SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-040-2026

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VIII y XXVII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 23 fracción II y 43 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-040-2026**, relativa a la **adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina; bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones; material de limpieza; y, refacciones y accesorios menores de equipos de cómputo y tecnologías de la información**, solicitados por diversas Dependencias y Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-040-2026	30/julio/2026 **14:00 horas**	(1) $ 704.00 (2) $ 4,106.00	04/agosto/2026 **11:00 horas**	10/agosto/2026 **10:00 horas**

Núm. de Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
78	Lote	**Diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina. -** Bolígrafos, materiales para engargolar, cajas de archivo, cintas, clips, corrector, engrapadora, borradores, libretas, marcadores, pegamentos, notas adhesivas, perforadoras, sobres, separadores, tintas para sello, tijeras, sujetadocumentos, etc.	23
	Lote	**Diversos materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones. -** Baterías, consumibles de impresión, medios grabables, etc.	21
	Lote	**Diversos materiales de limpieza. -** Líquidos para limpieza (ácidos, aceites, cloro, sarricida, etc.), desinfectantes, jabones, detergentes, desodorantes, bolsas de diferentes tamaños y usos, botes de basura, escobas, recogedores, escurridores, fibras, franelas, jergas, toallas de papel, papel higiénico, aromatizantes, etc.	22
	Lote	**Diversas refacciones y accesorios menores de equipos de cómputo y tecnologías de la información. -** Disco duro externo, cables HDMI de alta velocidad, mouse óptico alámbrico, etc.	12

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, a través del siguiente enlace: https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609 y 33517; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- El registro y venta de bases podrá realizarse en las oficinas Recaudadoras y de Servicios al Contribuyente, ubicadas en esta ciudad y en las Cabeceras Municipales del Estado, o través de la Institución de Crédito autorizada por internet CONTRIBUNET, por medio del link: http://contribunet.campeche.gob.mx página oficial del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), para este último, deberá

considerar un tiempo de hasta 72 horas para el reflejo del pago. En cualquiera de los supuestos, deberán consideran la fecha y hora establecida en la presente convocatoria. Así también, deberá capturar nombre completo del licitante y el número de la presente licitación.

- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, previa entrega de factura, recepción de los mismos a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo máximo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 24 de julio de 2026

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración, Finanzas y Planeación

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
Oficialía Mayor
2024-2027

CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

BASES DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. ADQMODMAQ-10033-FAISMUN26.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, por conducto de la Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y demás disposiciones legales aplicables, convoca a las personas físicas y morales legalmente constituidas a participar en la Licitación Pública Nacional No. ADQMODMAQ-10033-FAISMUN26, para la adquisición de un módulo de maquinaria destinado al fortalecimiento de la capacidad operativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul. Se aprobó los recursos provenientes del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su **PROGRAMA: APORTACIÓNES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. SUBPROGRAMA: ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE MAQUINARIA,** correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2026**, para su ejecución, se extienden las presentes bases de convocatoria para participar en el concurso: **ADQMODMAQ-10033-FAISMUN26.**

ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE MAQUINARIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA

OBJETIVO:

FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN MÓDULO DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.

PARTIDA 1

Excavadora hidráulica sobre orugas

Cantidad: 1 Unidad

Especificaciones técnicas mínimas:

- Máquina nueva, modelo vigente.
- Peso operativo de 19,900 a 21,000 kg.
- Motor diésel turboalimentado de cuatro cilindros.
- Potencia neta mínima de 104 kW (139 HP).
- Potencia bruta mínima de 108 kW (145 HP).
- Cilindrada mínima de 4.4 litros.

Dirección: Palacio municipal, calle Silvituk, numero 25, entre calle Balanku y calle Balakbal colonia Aviación, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640.

- Sistema hidráulico de doble bomba de pistones de caudal variable.
- Caudal hidráulico mínimo de 429 L/min.
- Presión hidráulica mínima de 35 MPa.
- Pluma de alcance aproximado de 5.7 m.
- Brazo de excavación aproximado de 2.7 m.
- Profundidad máxima de excavación mínima de 6.4 m.
- Alcance máximo a nivel del suelo mínimo de 9.5 m.
- Fuerza de excavación del cucharón mínima de 136 kN.
- Fuerza de excavación del brazo mínima de 106 kN.
- Cucharón de uso general con capacidad mínima de 0.90 m³.
- Cabina cerrada con aire acondicionado.
- Cámara de visión trasera.
- Iluminación LED.
- Sistema de monitoreo electrónico de la máquina.
- Preparación hidráulica para martillo.
- Tanque de combustible con capacidad mínima de 390 litros

PARTIDA 2

Moto conformadora

Cantidad: 1 Unidad

Especificaciones técnicas mínimas:

- Máquina nueva, modelo vigente.
- Peso operativo mínimo de 14,000 kg.
- Motor diésel turboalimentado.
- Potencia neta mínima de 120 HP.
- Transmisión Powershift o equivalente.
- Seis velocidades hacia adelante como mínimo.
- Tres velocidades en reversa como mínimo.
- Hoja vertedera con longitud mínima de 3.6 metros.
- Articulación central.
- Inclinación hidráulica de ruedas delanteras.
- Escarificador trasero o delantero.
- Sistema hidráulico de alta capacidad.

Dirección: Palacio municipal, calle Silvituk, numero 25, entre calle Balanku y calle Balakbal colonia Aviación, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640.

- Dirección hidráulica.
- Cabina cerrada con aire acondicionado.
- Pantalla digital de monitoreo.
- Iluminación LED.
- Alarma de reversa.

PARTIDA 3

Retroexcavadora

Cantidad: 1 Unidad

Especificaciones técnicas mínimas:

- Máquina nueva, modelo vigente.
- Peso operativo mínimo de 7,500 kg.
- Motor diésel turboalimentado.
- Potencia mínima de 90 HP.
- Tracción en las cuatro ruedas (4x4).
- Transmisión Powershift o equivalente.
- Cucharón frontal con capacidad mínima de 1.0 m³.
- Cucharón trasero de excavación.
- Profundidad mínima de excavación de 4.2 metros.
- Sistema hidráulico de alta eficiencia.
- Estabilizadores hidráulicos independientes.
- Cabina cerrada con aire acondicionado.
- Dirección hidráulica.
- Sistema electrónico de monitoreo.
- Iluminación LED.
- Alarma de reversa.

PARTIDA 4

Tractor de orugas

Cantidad: 1 Unidad

Especificaciones técnicas mínimas:

- Máquina nueva, modelo vigente.

- Peso operativo entre 16 y 18 toneladas.
- Motor diésel turboalimentado.
- Potencia neta mínima de 170 HP.
- Transmisión hidrostática o equivalente.
- Hoja topadora tipo SU, PAT o equivalente.
- Tren de rodaje sobre orugas de servicio pesado.
- Cabina cerrada con aire acondicionado.
- Estructura de protección ROPS/FOPS.
- Sistema electrónico de monitoreo.
- Dirección mediante palancas o joystick.
- Iluminación LED.
- Alarma de reversa.

PARTIDA 5

Compactador vibratorio de suelos

Cantidad: 1 Unidad

Especificaciones técnicas mínimas

- Máquina nueva, modelo vigente.
- Peso operativo mínimo de 11,000 kg.
- Motor diésel turboalimentado.
- Potencia neta mínima de 110 HP.
- Rodillo liso vibratorio de acero.
- Ancho del tambor mínimo de 2.1 metros.
- Sistema de tracción hidrostática.
- Vibración de doble amplitud.
- Frecuencia variable de vibración.
- Fuerza centrífuga mínima de 250 kN.
- Cabina cerrada con aire acondicionado.
- Sistema electrónico de monitoreo.
- Iluminación LED.
- Alarma de reversa.

Dirección: Palacio municipal, calle Silvituk, numero 25, entre calle Balanku y calle Balakbal colonia Aviación, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640.

Así mismo a continuación, se enlistan los requisitos y documentación que los concursantes tendrán que cumplir y entregar en el acto de apertura de propuestas.

CONCURSO:

ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE MAQUINARIA.

Los licitantes, deberán integrar dentro del sobre cerrado de sus propuestas en original y copia los siguientes documentos.

Fuente de Financiamiento

La presente contratación será financiada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), ejercicio fiscal 2026.

Disponibilidad de las Bases

Las Bases de la Licitación estarán disponibles para consulta y entrega en la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Calakmul, ubicada en el Palacio Municipal, Calle Halaltún entre Becan y Balakbal, Colonia Centro, Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche, C.P. 24640, en horario de 09:00 a 15:00 horas, así como en la página oficial del Ayuntamiento.

Se establecen las bases de la presente convocatoria en Xpujil, Calakmul, Campeche el 24 de julio de 2026.

ATENTAMENTE

LIC. OLGA LIDIA CARDEÑA CORONEL
OFICIAL MAYOR

Dirección: Palacio municipal, calle Silvituk, numero 25, entre calle Balanku y calle Balakbal colonia Aviación, Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640.

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2024-2027

EL QUE SUSCRIBE: LICENCIADO ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. ----------

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE UNA (05) FOJAS UTILES DE TAMAÑO CARTA DE UN SOLO LADO QUE CONTIENE INFORMACION SOBRE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. ADQMODMAQ- 10033- FAISMUN26, PROGRAMA: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. SUBPROGRAMA: ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE MAQUINARIA.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO CAMPECHE, A LOS VEINTIÚN (21) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

ATENTAMENTE

LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL.

TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN
NOS MUEVE EL AMOR POR CARMEN 2024 2027



C. LEYDI LAURA LUNA HERRERA, Tesorera del Municipio de Carmen, Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 102, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 2, 124 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, fracciones I, IX y X de la Ley de Hacienda de los Municipios del, Estado de Campeche y 16 de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, (Prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2026) y demás normatividad aplicable a los sujetos causantes del impuesto predial y autoridades del Municipio de Carmen, Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que la tesorería a mi cargo expidió con fecha 14 de julio del 2026, la siguiente:

RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL 02/2026

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL EMITIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DERIVADA DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL 100% DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 Y AÑOS ANTERIORES, DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026.

A N T E C E D E N T E S

A.- Se hace necesario acordar la condonación de recargos al impuesto predial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio 2025 que a la letra establece:

ARTÍCULO 16: con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de los contribuyentes, apoyándolos para su regularización, la Tesorería podrá emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales sean condonadas las multas fiscales, recargos, y gastos de ejecución ordinarios, derivados del pago de contribuciones municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes

B.- Mediante oficio emitido por la Dirección de Catastro Municipal, dicha dependencia expuso a esta Tesorería Municipal la necesidad de implementar mecanismos administrativos orientados a incentivar la regularización del pago del Impuesto Predial, derivado del análisis del padrón catastral y de la cartera de contribuyentes con adeudos fiscales, solicitando la emisión de una Resolución de Carácter General que permita otorgar la condonación de recargos como medida extraordinaria de apoyo para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

C.- Analizada la solicitud presentada por la Dirección de Catastro Municipal y considerando que corresponde a la Tesorería Municipal ejercer las facultades de autoridad fiscal previstas en la legislación aplicable, se estima procedente emitir la presente Resolución General, toda vez que la condonación de recargos constituye un mecanismo legal para incentivar la regularización de los contribuyentes, fortalecer la recaudación del Impuesto Predial e incrementar los ingresos propios del Municipio, sin afectar el patrimonio hacendario municipal.

C O N S I D E R A N D O S

I.- El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y administrará libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca,

y percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, tal y como así lo determina la fracción IV inciso a) del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 105 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra establecen:

ARTÍCULO 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

ARTÍCULO 105.- Los Municipios: III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;.....

II.- Es obligación de los ciudadanos contribuir al gasto público del municipio en que residan tal y como así lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 9 fracción I inciso a) y b) y artículo 19 fracciones V y VII, de la constitución política del Estado de Campeche que a la letra establecen:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:..... IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los habitantes del Estado: I.- Si son mexicanos: a).- Cumplir con las leyes vigentes y respetar y obedecer a las autoridades legítimamente constituidas; b).- Contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes;

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones del ciudadano campechano: V.- Inscribirse en el Catastro, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, así como la industria, profesión o trabajo de que subsista, e inscribirse en los Padrones Electorales del Municipio en que resida; VII.- Contribuir para los gastos públicos del Estado y Municipio en que residan, en la forma proporcional y equitativa que establezcan las leyes;

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Carmen, corresponde a la Dirección de Catastro Municipal llevar el inventario de los inmuebles ubicados en el Municipio, determinar y gestionar el cobro del Impuesto Predial, mantener actualizado el padrón catastral y realizar las acciones necesarias para fortalecer la administración tributaria municipal; por lo que, derivado de dichas atribuciones, dicha Dirección formuló a esta Tesorería Municipal la solicitud para implementar un programa de regularización mediante la condonación de recargos del Impuesto Predial.



IV.- A la presente fecha, se hace necesario fomentar e incentivar mecanismos que estimulen el cumplimiento del pago del impuesto predial a cargo del contribuyente, por lo que, se hace necesario apoyar a los sujetos causantes de dicho impuesto, con el objeto de que se regularicen en el pago del impuesto predial, mediante la condonación de los recargos que se hayan generado por dicha morosidad, sin que ello impacte en el presupuesto de ingresos del municipio de Carmen, ello para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I y III que forman parte de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025 (prorrogada para el ejercicio fiscal 2026), que establecen:

Anexo I

Objetivos anuales.
• Incrementar la recaudación de ingresos locales
• Disminuir el número de contribuyentes morosos
Meta
Mantener el Balance Presupuestario Sostenible en las Finanzas Públicas Municipales.

Anexo III

Propuestas de Acción para enfrentar los riesgos relevantes de las finanzas públicas.

- La ley de ingresos y el presupuesto de egresos del Municipio se proyectan bajo la perspectiva de lograr un balance presupuestario sostenible.

- Se incentivará el cumplimiento en el pago de las contribuciones municipales mediante programas de descuentos a los contribuyentes cumplidos.

IV.- Con el objeto de eficientar los mecanismos y sistemas de recaudación del pago del Impuesto Predial, así como aumentar la base de contribuyentes, y mejorar la recaudación de ingresos propios por parte del Municipio de Carmen, Campeche derivados del impuesto predial, lo cual redundará en mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía, la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 102, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 2, 124 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, fracciones I, IX y X de la Ley de Hacienda de los Municipios del, Estado de Campeche y 16 de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025 (prorrogada para el ejercicio fiscal 2026.

En virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección de Catastro Municipal para la administración y gestión del Impuesto Predial, así como de la solicitud presentada por dicha dependencia para implementar mecanismos que incentiven la regularización del padrón de contribuyentes, y una vez analizada su procedencia jurídica y administrativa, esta Tesorería Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación fiscal municipal, emite la presente Resolución de Carácter General.

A C U E R D O D E R E S O L U C I O N

PRIMERO. - Se determina condonar, a los sujetos causantes del impuesto predial del municipio de Carmen, el cien por ciento (100%) de los recargos que resulten de dicho impuesto predial, del ejercicio fiscal 2026 y años anteriores.

SEGUNDO. - La condonación autorizada, sólo será aplicada en los puntos de cobro del impuesto predial del municipio de Carmen y tendrá una vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2026.

TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

NOS MUEVE EL AMOR POR CARMEN
2024 2027



TERCERO. - La condonación a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo, únicamente se aplicará cuando el pago del total del impuesto adeudado se realice en una sola exhibición.

CUARTO. - Se instruye al departamento de Ingresos de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Carmen, Campeche. Así lo acordó y firma el Tesorero Municipal de Carmen, Campeche.

SEPTIMO. - Cúmplase.

A T E N T A M E N T E .

Ing. Leydi Laura Luna Herrera
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen

Elaboró: Ismael Sánchez Linaldi
C.c.p. Archivo

NOS MUEVE EL AMOR POR CARMEN 2024 2027

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

Amor X Carmen 2026 año de Margarita Maza

L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -

C E R T I F I C A: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original que obra en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: Resolución de carácter general 02/2026, emitido por la Tesorería Municipal; con fecha 14 de julio de 2026; mediante el cual se condona el 100 % de los recargos del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026 y años anteriores, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026. Documento de fecha 14 de julio de 2026 y firmado por la Ing. Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a diecisiete dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECCIÓN JUDICIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA CIUDADANA ARQUITECTA Y MAESTRA EN VALUACIÓN VIANEY ALCUDIA JIMÉNEZ, PARA FUNGIR COMO PERITA EN ARQUITECTURA Y VALUADORA EN BIENES INMUEBLES, EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y EN MAQUINARIA Y EQUIPO, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

"…PRIMERO: La Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Certificación del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103** y **104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; Décimo Primero, fracciones VI y VII del Acuerdo General Conjunto número 10/PTSJ-CJCAM/25-2026 y los numerales **2 fracción I, incisos a), c) y d), y II, inciso c), 9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueba** la solicitud de **inclusión** como **Perita en Arquitectura y Valuadora en Bienes Inmuebles, en el Sector Agropecuario y en Maquinaria y Equipo,** planteada por la ciudadana **ARQUITECTA Y MAESTRA EN VALUACIÓN VIANEY ALCUDIA JIMÉNEZ,** por **dos años,** ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se autoriza a la ciudadana **ARQUITECTA Y MAESTRA EN VALUACIÓN VIANEY ALCUDIA JIMÉNEZ,** como **Perita en Arquitectura y Valuadora en Bienes Inmuebles, en el Sector Agropecuario y en Maquinaria y Equipo,** para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local en el que se autorice la **inclusión** como perita, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: No ha lugar a conceder la inclusión solicitada por la ciudadana **ARQUITECTA Y MAESTRA EN VALUACIÓN VIANEY ALCUDIA JIMÉNEZ, como Perita en las ramas de Valuación de Terrenos, Valuación de Construcciones,**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO

Valuación de Inmuebles Catalogados, Valuación de Negocios en Marcha y Urbanismo, conforme a lo previsto en el Considerando V de la presente resolución.

CUARTO: Se hace saber a la ciudadana **ARQUITECTA Y MAESTRA EN VALUACIÓN VIANEY ALCUDIA JIMÉNEZ,** que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor.

QUINTO: Así también se le hace saber que para el otorgamiento de su refrendo, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, inciso d) y 20 fracciones VI y IX del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, tiene la obligación de presentar la relación de peritajes realizados para el Consejo de la Judicatura Local, durante los dos últimos años anteriores a la solicitud de refrendo y elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud del juzgador, y cuando las circunstancias del caso así lo ameriten; en el entendido, que de no acreditar que se realizaron dictámenes en alguna de las especialidades de las que solicite su refrendo y de no contar con la documentación que acredite el grado de Especialidad o Maestría de las mismas, quedará a criterio de la Comisión de Carrera Judicial y/o del Pleno del Consejo de la Judicatura Local el otorgar el refrendo en los términos solicitados o modificar las materias en las que se otorgue…".

Dado en la Sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, el dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, el **MAESTRO JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ**, Magistrado y Consejero Presidente, la **MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrada y Consejera, el **MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ,** Magistrado y Consejero y el **MAESTRO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**, Consejero, ante la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, Maestra **Keila Lileni Cano Quintana**, que autoriza y da fe.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO

MAESTRA KEILA LILENI CANO QUINTANA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA CIUDADANA ARQUITECTA Y MAESTRA EN VALUACIÓN VIANEY ALCUDIA JIMÉNEZ, PARA FUNGIR COMO PERITA EN ARQUITECTURA Y VALUADORA EN BIENES INMUEBLES, EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y EN MAQUINARIA Y EQUIPO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL MAESTRO JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ, MAGISTRADO Y CONSEJERO PRESIDENTE, LA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADA Y CONSEJERA, EL MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ, MAGISTRADO Y CONSEJERO Y EL MAESTRO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE, CONSEJERO.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.- MAESTRA KEILA LILENI CANO QUINTANA.- RÚBRICA.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DEL CIUDADANO INGENIERO JUAN ALFONSO DELGADO QUEJ, PARA FUNGIR COMO PERITO EN INGENIERIA CIVIL Y VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

"…<u>PRIMERO</u>: La Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Certificación del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103** y **104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; Décimo Primero, fracciones VI y VII del Acuerdo General Conjunto número 10/PTSJ-CJCAM/25-2026 y los numerales **2 fracciones I, incisos a) y e); II, inciso a); 9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueba** la solicitud de **refrendo** como **Perito en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial,** planteada por el ciudadano **INGENIERO CIVIL Y MAESTRO EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y DE BIENES NACIONALES JUAN ALFONSO DELGADO QUEJ,** por **dos años,** ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

<u>SEGUNDO</u>: Se autoriza al ciudadano **INGENIERO CIVIL Y MAESTRO EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y DE BIENES NACIONALES JUAN ALFONSO DELGADO QUEJ,** como **Perito en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial,** para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local en el que se autorice el refrendo como perito, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

<u>TERCERO</u>: Se hace saber al ciudadano **INGENIERO CIVIL Y MAESTRO EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y DE BIENES**

NACIONALES JUAN ALFONSO DELGADO QUEJ, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber que conforme a lo dispuesto en los artículos 13, inciso d) y 20 fracciones VI y IX del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, tiene la obligación de presentar la relación de peritajes realizados para el Consejo de la Judicatura Local, durante los dos últimos años anteriores a la solicitud de refrendo y elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud del juzgador, y cuando las circunstancias del caso así lo ameriten; en el entendido, que de no acreditar que se realizaron dictámenes en alguna de las especialidades de las que solicite su refrendo y de no contar con la documentación que acredite el grado de Especialidad o Maestría de las mismas, quedará a criterio de la Comisión de Carrera Judicial y/o del Pleno del Consejo de la Judicatura Local el otorgar el refrendo en los términos solicitados o modificar las materias en las que se otorgue.

Por otro lado, si en la constancia respectiva no se señala número de horas de capacitación acreditadas o el total de las materias que se vieron en dicha capacitación, deberá acompañarse un documento complementario expedido por la Institución que la otorgó en la que se especifique con toda precisión, esa circunstancia.

Y en los casos de que se presenten Diplomado o Diplomados, éstos únicamente se tomarán en consideración para la actualización de conocimientos y mejorar el perfil profesional de quienes deseen tramitar su refrendo, siempre y cuando acrediten una duración de 120 horas, a criterio de la Comisión.

QUINTO: Procédase por parte de la **Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local**, a la devolución de la documentación presentada por el ciudadano **INGENIERO CIVIL Y MAESTRO EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y DE BIENES NACIONALES JUAN ALFONSO DELGADO QUEJ,** previa certificación correspondiente, incluida en el expediente **16/CJCAM/CCJ/AAJ/25-2026**, formado con motivo de su solicitud de **refrendo** como **Perito en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial.**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO

SEXTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza el **REFRENDO**, la fecha de aprobación y vencimiento de la habilitación concedida por **dos años** al ciudadano **INGENIERO CIVIL Y MAESTRO EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y DE BIENES NACIONALES JUAN ALFONSO DELGADO QUEJ,** como **Perito en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial,** haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, así como para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, el dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, el **MAESTRO JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ**, Magistrado y Consejero Presidente, la **MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrada y Consejera, el **MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ,** Magistrado y Consejero y el **MAESTRO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE**, Consejero, ante la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, Maestra **Keila Lileni Cano Quintana**, que autoriza y da fe.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

MAESTRA KEILA LILENI CANO QUINTANA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DEL CIUDADANO INGENIERO JUAN ALFONSO DELGADO QUEJ, PARA FUNGIR COMO PERITO EN INGENIERÍA CIVIL Y VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL, FUE

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL MAESTRO JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ, MAGISTRADO Y CONSEJERO PRESIDENTE, LA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADA Y CONSEJERA, EL MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ, MAGISTRADO Y CONSEJERO Y EL MAESTRO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE, CONSEJERO.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.- MAESTRA KEILA LILENI CANO QUINTANA.- RÚBRICA.

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"

OFICIO NÚMERO: 495/SGA/P-A/25-2026
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de julio de 2026

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que, en Sesión Ordinaria y Sesión Extraordinaria verificadas el día dieciséis de julio del año dos mil veintiséis, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el siguiente Acuerdo, mismo que **solicito sea publicado en el Periódico Oficial el veinticuatro de julio de dos mil veintiséis**:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 37/PTSJ-CJCAM/25-2026, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL DIVERSO NÚMERO 14/PTSJ-CJCAM/24-2025, QUE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS ÁREAS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, párrafos primero, segundo y tercero, inciso A, fracciones I, II y III, establece como derechos fundamentales el acceso a la información, la rendición de cuentas públicas y la protección de datos personales. Por su parte, el numeral 16 de la citada Carta Magna, en su párrafo segundo, prevé además de la mencionada protección de datos, el acceso, rectificación o cancelación de los mismos; y garantiza el derecho de toda persona a manifestar su oposición en cuanto al tratamiento de tales datos, en los términos que fije la ley, misma que establecerá los supuestos de excepción a los principios de dicho tratamiento, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas, o para proteger derechos de terceros.

SEGUNDO. Que conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción III, de la referida Constitución; el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, los cuales tienen atribuciones plenas y gozan de autonomía.

TERCERO. Que los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Honorable Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y en Agencias de Paz, cuya función es impartir justicia conforme a los ordenamientos legales vigentes.

CUARTO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

QUINTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

SEXTO. Que el artículo Transitorio Quinto del Decreto número 13 expedido por la LXV Legislatura, que derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado; establece que el Consejo de la Judicatura Local continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

SÉPTIMO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos y regular el adecuado funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO. Que de manera conjunta, en sesiones ordinarias, verificadas los días veintiuno y veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del

Consejo de la Judicatura Local aprobaron el Acuerdo General Conjunto número 14/PTSJ-CJCAM/24-2025, con el objeto de normar y actualizar los lineamientos y criterios para la generación de versiones públicas del texto de todas las sentencias y órdenes de protección emitidas por el Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOVENO. Que con fecha diez de junio de dos mil veintiséis, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mediante el Decreto número 247, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO. Que en virtud del cambio de la legislación estatal en la materia, resulta indispensable reformar el formato de certificación previsto en el artículo 11 quater del Acuerdo General Conjunto número 14/PTSJ-CJCAM/24-2025, con la finalidad de adecuar las citas numéricas y sistemáticas a los nuevos preceptos del ordenamiento local aplicable, garantizando la debida fundamentación de los actos de supresión y testado de documentos.

En consecuencia, de conformidad con las consideraciones anteriores y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 37/PTSJ-CJCAM/25-2026, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL DIVERSO NÚMERO 14/PTSJ-CJCAM/24-2025, QUE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS ÁREAS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ÚNICO. Se reforma el artículo 11 quater del Acuerdo General Conjunto Número 14/PTSJ-CJCAM/24-2025, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, para quedar como sigue:

[(…)

Artículo 11 quater. Se agregará al final de la versión pública generada, la siguiente certificación que tendrá por objeto hacer constar la autenticidad del contenido de la versión, su correspondencia y concordancia fiel con su original, en las partes no testadas:

> *"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 102, 104, 107, 112, 113 y Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados."].*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados, así como de las áreas administrativas, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día cuatro de agosto de dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarias económicas del Trabajador Fallecido Joel Vázquez García.

En el expediente número 3/25-2026/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, promovido por la ciudadana Paulina Izamir Chi Salas, en contra de Hoener Aaron Hernández Ake; con fecha de hoy, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Joel Vázquez García comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 30 de junio de 2026, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 30 de junio de 2026. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando EK Yáñez. Secretario de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- RÚBRICAS.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarias económicas del Trabajador Fallecido Rubén Rangel Ramírez.

En el expediente número 482/25-2026/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, promovido por la ciudadana Margarita Belén Rangel Sánchez, en contra de Sanatorio y Clínica Campeche, S.A de C.V.; con fecha 06 de julio, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Rubén Rangel Ramírez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 09 de julio de 2026, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 09 de julio de 2026. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando EK Yáñez. Secretario de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de ALEJANDRO MANZUR BOCANEGRA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Publica Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, ydeduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 13 de Julio del 2026.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- RÚBRICA.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores de ELENA CRUZ CONDE, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 de julio del 2026.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

E D I C T O

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor FRANCISCO JAVIER SARMIENTO LOAIZA; quien falleciera el día quince de junio del dos mil veintiséis, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que ocurran a deducirlo en la notaría pública número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, conste.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores MARIA HERNÁNDEZ REYES O MARIA ISIDRA HERNÁNDEZ DE TAZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Juilio del 2026.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores RODOLFO ESCOBAR RIVERA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 04 de julio del 2026.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo. - Rúbrica.

A V I S O N O T A R I A L

Ante mi Lic. Jorge Luis Pérez Curmina, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número treinta y cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez número 14 Barrio de Guadalupe, mediante esc. Púb. Núm. 3565/2026, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche con fecha 01 de julio del 2026, en el protocolo a mi cargo se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de ROSA MARÍA DELGADO NÚÑEZ, denunciado por el ciudadano ISRAEL QUETZ DELGADO y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 06 de julio de 2026.- Notario Público número 34.- Lic. Jorge Luis Pérez Curmina.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.